El presente estudio se elabora en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y demás concordantes, afines y aplicables al proceso competitivo para la contratación de una ESAL.

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**SEPTIEMBRE DE 2025**
Secretaría que elabora el estudio:	**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Objeto de la contratación:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE CARÁCTER SOCIAL, COMUNITARIO Y CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA, PARA LA PROMOCION DE DERECHOS, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL A LA LUZ DEL PLAN DE DESARROLLO "*CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE*"**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y lo dispuesto en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, es pertinente en la etapa de planeación, efectuar el presente estudio de conveniencia y oportunidad para justificar la necesidad de un proceso de selección especial que tiene como finalidad la celebración de un convenio de asociación o colaboración con el fin de aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y logísticos para optimizar recursos públicos en el desarrollo de programas de interés público.

Invitación a veedurías.

La Alcaldía Municipal de Cota, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en realizar control social al contrato objeto del presente proceso en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la página web del Instituto y SIA observa por el portal consulta ciudadano.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La **Constitución Política de Colombia** establece en su artículo 2 que los fines esenciales del Estado son: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*.

En este marco, el **artículo 311 Superior** determina que, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio*, deberes que se materializan a través de políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el bienestar integral de la población.

Por su parte, el **artículo 315 de la Constitución**, en concordancia con el **artículo 91 de la Ley 136 de 1994** (modificada por la Ley 1551 de 2012), atribuye al alcalde la responsabilidad de *dirigir la acción*

administrativa del municipio, asegurar la prestación de los servicios a su cargo, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los acuerdos y las ordenanzas, así como velar por el bienestar de la comunidad que gobierna. Estas disposiciones obligan a la administración municipal a organizar y ejecutar acciones efectivas para garantizar la inclusión social, el acceso a derechos y el desarrollo integral de sus habitantes.

En armonía con lo anterior, la **Ley 136 de 1994**, modificada por la **Ley 1551 de 2012**, reafirma que los municipios gozan de autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites constitucionales y legales, y que su finalidad esencial es promover el bienestar general y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en su territorio. Este mandato no es una facultad discrecional, sino una obligación que debe cumplirse mediante instrumentos de planeación y gestión pública.

Así mismo, el **artículo 3° de la Ley 80 de 1993** establece que la contratación estatal tiene como finalidad *el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados*. En virtud de este principio, las entidades territoriales deben acudir a la contratación como herramienta legítima y eficiente para cumplir con las necesidades colectivas, especialmente cuando se trata de servicios **y actividades que promuevan la integración social, la equidad y el desarrollo humano.**

El **artículo 209 de la Constitución** complementa este marco al disponer que *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*. Estos principios orientan la gestión pública en todos sus niveles, imponiendo a los municipios la obligación de diseñar esquemas operativos y logísticos que permitan cumplir de manera eficaz sus compromisos con la ciudadanía.

De igual forma, el **artículo 355 de la Constitución**, desarrollado por el **Decreto 092 de 2017**, faculta a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) para aunar esfuerzos en el cumplimiento de funciones de interés público, siempre que se garantice el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y optimización del gasto público.

En este contexto normativo, resulta necesario para el Municipio de Cota, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, disponer de mecanismos idóneos que permitan **la ejecución logística integral de eventos dirigidos a programas sociales**, dado que estos escenarios no solo fomentan la cohesión comunitaria, sino que materializan derechos fundamentales tales como la participación ciudadana, la igualdad, la inclusión social y la protección reforzada a poblaciones vulnerables (niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres y comunidades étnicas), conforme a los artículos 13, 42 y 43 de la Constitución y a lo previsto en políticas públicas nacionales y locales en materia de equidad de género, derechos de la infancia, juventud y diversidad cultural.

El objeto que se pretende desarrollar concerniente al desarrollo de eventos dirigidos a los programas sociales del municipio de Cota guarda una relación directa e inescindible con la finalidad social y garantista del Estado Social de Derecho, en tanto busca generar escenarios de participación, inclusión y bienestar para las comunidades, priorizando a las poblaciones en situación de vulnerabilidad como niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y comunidades étnicas. Estos eventos no son simples actividades recreativas, sino instrumentos de política pública orientados a materializar derechos fundamentales como la igualdad, la no discriminación, la integración social y el acceso efectivo a la cultura y al desarrollo comunitario, conforme a los artículos 13, 44, 45 y 70 de la Constitución. La ejecución logística integral de tales eventos garantiza que las acciones institucionales previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 se concreten con oportunidad y calidad, asegurando un impacto real en la mejora de la calidad de vida y contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y la cohesión comunitaria. En consecuencia, la contratación que se proyecta no es un fin en sí mismo, sino un medio legítimo para la realización efectiva de derechos y la optimización del gasto público en beneficio del interés general.

En consecuencia, la contratación proyectada se justifica como un instrumento legítimo y necesario para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, optimizando los recursos físicos, humanos y financieros mediante la asociación con una entidad especializada que aporte experiencia, capacidades técnicas y logística adecuada, en concordancia con los principios rectores de la función administrativa y contractual

CORRESPONDENCIA DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL O SECCIONAL

PLAN DE DESARROLLO
ACUERDO 002 DE 2024
CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE

En cumplimiento de un deber de responsabilidad social, administrativa, financiera e integral, la Administración Municipal, a través del Plan de Desarrollo Municipal, ha definido los componentes, metas y parámetros para garantizar un acceso efectivo a los programas sociales y comunitarios. En este marco, la Secretaría de Desarrollo Social tiene la misión de organizar y ejecutar eventos y actividades dirigidas a grupos poblacionales específicos como adultos mayores, personas con discapacidad, primera infancia, mujeres y beneficiarios de programas de seguridad alimentaria y renta ciudadana, con el fin de promover la inclusión, la participación ciudadana y el bienestar colectivo.

Por tanto, en aras de asegurar una planeación adecuada, no solo se prevé la realización de los eventos mínimos programados en los instrumentos de planeación sectorial, sino también aquellas actividades complementarias que, bajo el amparo legal, contribuyan al fortalecimiento del tejido social y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

En el Plan se encuentra lo siguiente:
(…)

ARTÍCULO 3. DECLARACIÓN ESTRATÉGICA.

El Plan de Desarrollo: Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027, tiene un enfoque claro, que gira en torno al crecimiento del municipio y sus habitantes desde el desarrollo económico, con base en nuestro programa de gobierno, el cual fue diseñado para dar atención a las problemáticas que consideramos de vital importancia para el desarrollo armónico del municipio. Este plan desarrollo que guiará nuestro quehacer en los siguientes cuatro años y que sin duda será la base para el renacimiento de nuestro municipio.

Nuestro centro de atención es la comunidad, por ello trabajaremos en pro del bienestar, el desarrollo y la garantía de derechos de nuestros niños, niñas, adolescente y jóvenes; nuestras mujeres y hombres; nuestras personas adultas mayores y en general por toda nuestra gente, con enfoque de inclusión, equidad y justicia social.

Este plan de desarrollo está enfocado en la garantía de derechos, que permita un Desarrollo social y económico equitativo e incluyente, para mejorar la calidad vida de toda la comunidad Cotense. Desde nuestra apuesta de desarrollo plasmada en este documento, vemos el fortalecimiento del emprendimiento y la gestión de un verdadero desarrollo productivo en todas las líneas, como objetivo fundamental para el progreso de nuestra comunidad, lo cual va de la mano de programas y proyectos que potenciarán las capacidades de las personas, mejorarán y añadirán valor a los productos y servicios, lo cual sin duda incidirá en la concreción de varios aspectos fundamentales como son: la generación de oportunidades para la comercialización de nuestros productos, en distintos mercados; la generación y fortalecimiento de cadenas de abastecimiento y el fortalecimiento de procesos de asociatividad entre pequeños y medianos productores, entro otras. Todo lo anterior, nos llevará a estar a la vanguardia de los requerimientos y dinámicas propias del mercado local, Nacional y global, pero solo es posible si los diversos actores presentes en el territorio nos aliamos, para lograrlo.

Existen otros aspectos fundamentales que inciden en el desarrollo, bienestar y progreso de nuestro municipio, hago referencia a asuntos tan importantes como el de la innovación, seguridad, la movilidad, el transporte, el acceso a servicios de salud adecuados, el acceso a una educación de calidad, entre otros, que se han convertido en problemas cotidianos que afectan a toda nuestra comunidad, al respecto, hemos formulado de manera específica programas enmarcados en este plan de desarrollo, en cuya ejecución esperamos mejorar y avanzar en estos temas.
Este es nuestro plan de desarrollo, desde el cual buscamos, la resignificación de Cota, de nuestra gente, de nuestras potencialidades, de nuestra productividad, de nuestra cultura y de nuestras raíces.

(…)

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA GENERAL.

Se presenta a continuación la estructura estratégica general del Plan de Desarrollo de Cota "Con el Poder de la Gente Cota Renace" que tendrá las categorías principales de ejes estratégicos y componentes que contendrán las acciones a implementar en cada uno de los sectores del desarrollo integral de la población. A continuación, se presenta la estructura estratégica contenida en el del presente Proyecto del acuerdo que hace parte integral del mismo.

- ✓ Eje Estratégico 1. Organizar Nuestra Casa
  - Componente 1.1. Movilidad Ágil Y Sostenible Con Integración Regional
  - Componente 1.2. Cota Renace Con Seguridad Y Convivencia
  - Componente 1.3. Planeación Estratégica Para El Desarrollo Territorial
  - Componente 1.4. Sistemas De Información Para El Desarrollo
  - Componente 1.5. Acceso A Soluciones De Vivienda Y Servicios Públicos Que Aporten al Desarrollo
  - Componente 1.6. Territorio Resiliente Al Cambio Climático Fortaleciendo La Gestión Del Riesgo
  - Componente 1.7. Sostenibilidad Y Preservación Medioambiental
  - Componente 1.8. Bienestar Y Salud Animal

- ✓ Eje Estratégico 2. Impulso Económico Con Sentido Humano
  - Componente 2.1. Industria Y Comercio Potencia Del Desarrollo
  - Componente 2.2. Emprendimiento Y Empleabilidad Para Generar Calidad De Vida
  - Componente 2.3. Territorio Potencial De Turismo
  - Componente 2.4. Oferta Rural Fortalecida

- ✓ Eje Estratégico 3. Calidad De Vida Para Renacer
  - Componente 3.1. Salud De Calidad Para La Comunidad Cotense
  - Componente 3.2. Educación Para Renacer: Incluyente Y De Calidad Para La Comunidad
  - Componente 3.3. La Cultura En Cota Renace
  - Componente 3.4. El Deporte En Cota Renace
  - Componente 3.5. La Dignidad Humana Y Social De Cota Renace
  - Componente 3.6. Diversidad Étnica, Riqueza De Cota

- ✓ Eje Estratégico 4. Transparencia De Un Gobierno Para Todos
  - Componente 4.1. Gobierno Eficiente Y Transparente
  - Componente 4.2. Cota Renace Con Participación Efectiva

- ✓ Eje Estratégico 5 Transversal. Innovación Para El Progreso
  - Componente 5.1. Transversal Cota Inteligente E Innovadora
  - Componente 5.2. Transversal Cota Tecnológica

"**Eje 3 "CALIDAD DE VIDA PARA RENACER**", cuyo objetivo es: Implementar un proceso de desarrollo social en el municipio de Cota que genere integralidad y sinergia entre los distintos sectores, a saber, educación, salud, cultura y deportes, bajo el enfoque de generación equitativa de oportunidades para la satisfacción integral de necesidades, con especial atención a las poblaciones más vulnerables del municipio, y que a la larga conlleve a un mejoramiento estructural, sentido y sostenible de la calidad de vida de la comunidad en general."

3.5.1. PROGRAMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - NNA

Se dará prioridad a la infraestructura con la construcción de dos Centros de Atención a la Primera Infancia, destinados a proporcionar un entorno adecuado y seguro para el cuidado y desarrollo de los niños y niñas en sus primeros años de vida. Paralelamente, se llevará a cabo un exhaustivo programa de mantenimiento, garantizando que los centros de atención existentes funcionen al 100% de su capacidad y estén en óptimas condiciones para brindar los servicios requeridos.

Se enfocará en la implementación de una estrategia integral de atención a la primera infancia. Se desarrollarán programas y proyectos diseñados para promover el desarrollo físico, intelectual y emocional de los niños y niñas. Esto incluye la dotación anual de elementos que fomenten su desarrollo, así como un programa de seguridad alimentaria que asegure una alimentación saludable para todos los niños y niñas inscritos en los jardines infantiles municipales.

Además, se ejecutará una estrategia para actualizar e implementar la política pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del municipio, garantizando que las acciones y programas estén alineados con las necesidades y derechos de los más jóvenes de la comunidad.

Para promover el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, se establecerán cuatro espacios dedicados al sano esparcimiento, la integración social y el aprendizaje psicoemocional. Estos espacios proporcionarán un ambiente seguro y estimulante donde los jóvenes podrán participar en actividades recreativas, educativas y de desarrollo personal, contribuyendo así a su crecimiento y bienestar emocional.

NUMERO	META DE PRODUCTO
209	Implementar una (1) estrategia de atención integral a niños y niñas de primera infancia a partir de programas y proyectos que contribuyan a su desarrollo físico, intelectual y emocional en el municipio de Cota.
213	Implementar cuatro (4) espacios de integración, sano esparcimiento y estrategias de aprendizaje psicoemocional dirigidos a niños, niñas y adolescentes del municipio de Cota.

3.5.2. PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR – ADULTO MAYOR

En el marco del compromiso con el bienestar de los adultos mayores en el municipio de Cota, se llevará a cabo la construcción de un centro de vida especialmente diseñado para atender sus necesidades. Este centro proporcionará un espacio acogedor y funcional donde los adultos mayores podrán participar en actividades recreativas, sociales y de cuidado personal. Además, se implementará un programa anual de atención integral, basado en un enfoque biopsicosocial, que abordará las necesidades físicas, emocionales y sociales de los adultos mayores, promoviendo así un envejecimiento activo y saludable.

Para aquellos adultos mayores que se encuentren en situación de abandono o vulnerabilidad, se mantendrá un programa anual de atención en centros especiales, garantizando así que reciban el cuidado y la compañía necesarios para su bienestar. Se realizará una dotación de elementos que favorezcan la atención de calidad a los adultos mayores que participan en los programas de

la Secretaría de Desarrollo Social, asegurando que cuenten con los recursos necesarios para su comodidad y seguridad.

NUMERO	META DE PRODUCTO
215	Implementar un (1) programa anual de atención integral para adultos mayores cotenses a partir de estrategias de enfoque biopsicosocial para garantizar su envejecimiento activo y saludable.

3.5.3. PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD – MUJER

Nos hemos comprometido a mejorar la calidad de vida y promover la superación de la pobreza entre las mujeres y las familias en situación de vulnerabilidad a través de una serie de programas y acciones con enfoque integral.

Se implementará un programa anual de atención integral que aborde las necesidades específicas de las mujeres y familias en situación de vulnerabilidad. Este programa estará diseñado con estrategias y proyectos que no solo garanticen su calidad de vida a corto plazo, sino que también promuevan su autonomía y la superación de la pobreza en el tiempo. Además, se establecerá un programa anual de seguridad alimentaria dirigido especialmente a mujeres y familias en situaciones de alta vulnerabilidad, asegurando así su acceso a una alimentación adecuada y nutritiva.

Se llevará a cabo un plan de acción destinado a fortalecer la Casa Social de la Mujer del municipio, con el objetivo de convertirla en un centro de referencia para la atención y apoyo integral a mujeres en situación de riesgo o vulnerabilidad. Esto incluirá la mejora de sus servicios, la ampliación de su alcance y la implementación de nuevas iniciativas para abordar las necesidades emergentes de la comunidad.

Durante el cuatrienio, se proporcionará asistencia técnica a proyectos productivos dirigidos a colectivos juveniles, con el fin de fomentar el emprendimiento y la generación de ingresos entre los jóvenes de la comunidad. Estos proyectos se seleccionarán cuidadosamente para garantizar su viabilidad y sostenibilidad a largo plazo, brindando así oportunidades reales de desarrollo económico y social a los jóvenes participantes.

Se implementará un proyecto de corresponsabilidad con los beneficiarios inscritos en los programas sociales, ofreciendo herramientas y recursos para fortalecer sus proyectos de vida. Esta estrategia promoverá la participación de los beneficiarios en la planificación y ejecución de las acciones destinadas a mejorar su situación, fomentando así su empoderamiento y autonomía.

NUMERO	META DE PRODUCTO
221	Implementar un (1) programa anual de atención integral para las mujeres y las familias en situación de vulnerabilidad con estrategias y proyectos que garanticen su calidad de vida y la superación de la pobreza en el tiempo.
222	Realizar tres (3) campañas anuales de reconocimiento de la mujer, exaltando su rol en la sociedad, la prevención contra el maltrato y el rechazo a todo tipo de violencia de género.
224	Ejecutar una (1) estrategia tendiente a la actualización e implementación de la política pública de Mujer y Equidad de Género.
225	Implementar un (1) plan de acción que fortalezca la Casa Social de la Mujer del municipio.

En este marco, resulta pertinente destacar cómo las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal se ven directamente fortalecidas a través de la ejecución del presente convenio, en tanto los eventos y actividades sociales proyectados constituyen el medio operativo para transformar las disposiciones programáticas en resultados tangibles para la comunidad. Así, cada meta vinculada con los programas de la Secretaría de Desarrollo Social encuentra en este proceso un canal eficaz para su materialización, siendo particularmente visibles los impactos en aquellas

relacionadas con la promoción de la equidad de género, la inclusión social y el fortalecimiento institucional.

La meta 224 del Plan de Desarrollo Municipal, orientada a "*ejecutar una estrategia tendiente a la actualización e implementación de la política pública de Mujer y Equidad de Género*", guarda una relación directa y sustancial con el convenio que se pretende celebrar para la realización de eventos y actividades de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social. En efecto, este convenio constituye la herramienta operativa idónea para traducir dicha meta en acciones concretas, pues a través de los eventos institucionales se generan escenarios de socialización, participación comunitaria y fortalecimiento de capacidades que promueven la igualdad de género, visibilizan el papel de la mujer en el desarrollo local y consolidan entornos de respeto y no discriminación. De esta manera, la contratación proyectada no es un fin aislado, sino el medio estratégico para garantizar que la política pública de Mujer y Equidad de Género sea actualizada, implementada y apropiada socialmente, cumpliendo con el mandato superior de inclusión y equidad consagrado en los artículos 13 y 43 de la Constitución Política.

De igual modo, la meta 225, referida al "*fortalecimiento de la Casa Social de la Mujer mediante un plan de acción*", se articula plenamente con el objeto del convenio, en tanto los eventos y actividades sociales planificados se convierten en instrumentos de visibilización y dinamización de los servicios que presta esta instancia institucional. La ejecución de los eventos permitirá ampliar la cobertura de la Casa Social, posicionarla como un espacio de referencia en la promoción y protección de los derechos de las mujeres, y generar dinámicas de interacción comunitaria que fortalezcan la confianza y el acceso a la oferta institucional. Así, el convenio proyectado impacta de manera directa en el cumplimiento de esta meta, garantizando que la Casa Social de la Mujer no sea únicamente una estructura administrativa, sino un escenario vivo de acompañamiento integral, empoderamiento y prevención de violencias, en coherencia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo "Con el poder de la gente, Cota Renace".

3.5.5. PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR – POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

En el municipio de Cota, se implementará un programa anual de atención integral dirigido a personas con discapacidad y sus cuidadores, con el objetivo de fortalecer sus habilidades para la vida y promover su desarrollo inclusivo. Además, se llevará a cabo un proyecto de incentivos monetarios destinado a personas con discapacidad y/o cuidadores vulnerables que cumplan con los requisitos establecidos. Este proyecto proporcionará ayuda económica para cubrir necesidades básicas y mejorar la calidad de vida de aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Para garantizar la seguridad alimentaria de las personas con discapacidad en situación de alta vulnerabilidad, se implementará un programa específico que les brinde acceso a alimentos nutritivos y adecuados para su salud. Se mantendrá un programa anual de atención en centros especiales para personas con discapacidad en situación de abandono y vulnerabilidad, asegurando que reciban el cuidado y la atención necesarios para su bienestar.

Además, se creará un banco de ayudas que proporcionará dispositivos y herramientas que faciliten la movilidad y autonomía de las personas con discapacidad, garantizando su inclusión y participación en la sociedad. Se realizará una dotación anual de elementos que favorezcan la atención de calidad a las personas con discapacidad que forman parte del Centro Renacer, asegurando que cuenten con los recursos necesarios para su bienestar y desarrollo.

Para resaltar las habilidades de la población con discapacidad y sus cuidadores, se llevarán a cabo tres encuentros anuales que promoverán su participación y su integración en la comunidad y finalmente, se implementarán dos tipos de terapias alternativas anuales para el beneficio de personas con discapacidad y sus cuidadores, ofreciendo opciones adicionales de cuidado y bienestar.

NUMERO	META DE PRODUCTO

233	Implementar un (1) programa anual de atención integral para personas con discapacidad y sus cuidadores a partir de estrategias que fortalezcan sus habilidades para la vida y su desarrollo inclusivo.
239	Realizar tres encuentros anuales para resaltar las habilidades de la población con discapacidad y sus cuidadores.

3.6.1. PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS – RESGUARDO INDÍGENA

Para fortalecer la participación de los grupos étnicos del municipio de Cota, se implementará una estrategia integral que promueva la inclusión y la representatividad de estas comunidades en los procesos de toma de decisiones locales. Esto implica la creación de espacios de encuentro y diálogo inclusivos, donde los líderes y miembros de los grupos étnicos puedan expresar sus necesidades, preocupaciones y propuestas.

Para promover una planificación territorial inclusiva y respetuosa de la diversidad cultural, se implementará una estrategia de planeación territorial que tenga en cuenta las necesidades y cosmovisiones de los grupos étnicos, especialmente del resguardo indígena. Esto implica la consulta y el diálogo continuo con las comunidades indígenas para identificar sus prioridades y visiones de desarrollo, así como la adecuación de los instrumentos de planificación existentes para garantizar un enfoque diferencial y culturalmente sensible en la gestión del territorio.

En cuanto al fortalecimiento de la medicina tradicional, se implementará una estrategia integral reconociendo y valorando los saberes ancestrales de las comunidades indígenas. Para potenciar el turismo cultural y fortalecer los saberes ancestrales y culturales en el municipio de Cota, se implementará una estrategia de etnoturismo que promueva la valoración y el respeto por la diversidad cultural de la región.

Finalmente, se realizarán tres encuentros anuales intergeneracionales para adultos mayores, con el objetivo de fortalecer el intercambio de saberes y conocimientos tradicionales entre las diferentes generaciones. Estos encuentros proporcionarán un espacio de encuentro y aprendizaje donde los adultos mayores puedan compartir sus experiencias y conocimientos con las generaciones más jóvenes, promoviendo así la preservación y transmisión de la cultura y las tradiciones locales.

NUMERO	META DE PRODUCTO
248	Realizar tres (3) encuentros anuales intergeneracionales para adultos mayores que fortalezcan el intercambio de saberes y conocimientos tradicionales.

En atención a lo expuesto, el presente proceso contractual se erige como un instrumento estratégico para materializar de manera efectiva las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, garantizando la ejecución de programas y acciones orientadas al fortalecimiento de la inclusión social, la equidad y el bienestar integral de la población. Esta contratación no solo contribuye al cumplimiento de los compromisos adquiridos en los ejes y componentes priorizados, sino que también asegura la optimización de los recursos públicos en función del interés general, promoviendo la participación activa de la comunidad, la garantía de derechos fundamentales y el desarrollo armónico del territorio, en coherencia con los principios del Estado Social de Derecho y los fines esenciales previstos en la Constitución.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACION.

Que, dentro de la organización de la administración municipal, se evidencia la segregación o distribución de competencias mediante la creación de Secretarías de despacho y Direcciones con funciones claras, precisas y de imperativo cumplimiento, con miras a desarrollar y alcanzar los derroteros propuestos. Bajo las funciones establecidas en el manual de funciones a la ***SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL*** se evidencian, entre otras las siguientes:

1. *Orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos*

poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.

2. *Elaborar, implementar y evaluar planes, programas y proyectos de apoyo integral a grupos de población vulnerable, tales como población infantil, adultos mayores, madres/padres cabeza de familia y personas con discapacidad.*
3. *Promover el apoyo integral y la protección de la niñez, la juventud y la familia.*
4. *Coadyuvar mediante la formulación y ejecución de programas, en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, la prevención y erradicación del trabajo infantil, la prevención del embarazo no planeado en la población adolescente, la promoción de la equidad de género, el fortalecimiento de la institución familiar y la generación de empleo productivo.*
5. *Realizar la coordinación inter administrativa e intersectorial con las entidades y organizaciones públicas y privadas del nivel local, departamental, nacional o internacional para la cooperación, cofinanciación y ejecución de planes o programas en las áreas de promoción social y bienestar familiar.*
6. *Realizar la formulación, coordinación, ejecución y control de programas relacionados con el desarrollo social, la formación y la capacitación de los grupos poblacionales atendidos a través de las instituciones relacionadas con hogares infantiles, madres comunitarias, clubes infantiles, entre otros.*
7. *Gestionar la financiación y cofinanciación de planes, programas y proyectos dirigidos a la población vulnerable.*
8. *Elaborar e implementar programas de carácter nutricional y alimentario para la población infantil vulnerable y en riesgo, tercera edad y demás grupos vulnerables, en consonancia con las políticas y planes nacionales y en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*
9. *Administrar, en coordinación con la Secretaría de Educación el programa de restaurantes escolares.*
10. *Planear, dirigir y coordinar planes y programas relacionados con la protección, cuidado, formación y desarrollo de la población infantil, especialmente en estado de discapacidad, maltrato infantil, abandonado y abuso sexual, entre otras, en coordinación con la Comisaría de Familia, respetando siempre los límites y competencias de cada dependencia.*
11. *Diagnosticar permanentemente las necesidades de guarderías y jardines infantiles.*
12. *Promover programas de rehabilitación, integración educativa, laboral y social y de bienestar social y cultural para los limitados visuales, auditivos y demás personas con discapacidad del Municipio de Cota.*
13. *Formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos de apoyo a la mujer e impulsar la institucionalización del enfoque de género en las políticas y acciones gubernamentales de orden municipal.*
14. *Promover la organización y participación activa de las madres/padres cabeza de familia con el fin de fomentar la autogestión y la generación de empleo productivo.*
15. *Adoptar, elaborar, implementar y administrar programas de atención integral al adulto mayor y promover la integración entre la tercera edad y la juventud.*
16. *Impulsar y ejecutar las acciones necesarias para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y apoyar la atención, el tratamiento y la rehabilitación de las personas adictas al consumo de drogas.*
17. *Diseñar los instrumentos e implementar las acciones tendientes a asegurar que la población pobre y vulnerable sea la más beneficiada de los programas y servicios sociales de la Alcaldía Municipal.*
18. *Formular, coordinar y ejecutar planes y programas de salud y salubridad pública, para lograr el bienestar de la comunidad físico, psicológico y social.*
19. *Atender los asuntos que el Alcalde le asigne o delegue, mediante el correspondiente acto administrativo, cumpliendo a cabalidad con lo encomendado.*
20. *Representar al Alcalde en los asuntos, eventos y actividades oficiales que este le señale, teniendo en cuenta la programación establecida.*
21. *Asesorar y asistir al Alcalde en los asuntos y actuaciones relacionados con temas propios de la secretaría a su cargo.*
22. *Formular y presentar documentos, actos administrativos, informes relacionados con el régimen de competencias, funciones y responsabilidades del área de gestión, de acuerdo con los requerimientos.*

Bajo lo anterior, puede entonces deducirse la correspondencia del presente proceso con el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, por tanto se da cabal cumplimiento a las prerrogativas normativas que indican la necesidad de existir un vínculo estrecho entre el plan de desarrollo nacional, o seccional con el proceso a convocarse, según el literal A del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 "(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal

JUSTIFICACION TECNICA Y JURIDICA

La **Constitución Política de Colombia**, en su artículo 13, consagra el principio de igualdad como pilar fundamental del Estado Social de Derecho, al establecer que "*todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica*". Además, dispone que el Estado "*promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, protegiendo especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta*".

En concordancia con este mandato, el **Capítulo 2 de la Constitución – Derechos Sociales, Económicos y Culturales**, establece obligaciones específicas:

- El **artículo 42** reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y dispone la adopción de medidas para preservar su armonía, declarando que toda forma de violencia en el hogar es destructiva.
- El **artículo 43** consagra la igualdad entre hombres y mujeres, ordenando la prohibición de toda discriminación y la protección reforzada a la mujer cabeza de familia.

En desarrollo de estos principios, **la Ley 1257 de 2008** establece medidas de sensibilización, prevención y sanción de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer, imponiendo a las entidades del Estado la obligación de ejecutar programas y acciones que eliminen la violencia de género. Adicionalmente, Colombia cuenta con un amplio marco normativo que fortalece la protección de los grupos vulnerables frente a violencias y riesgos, entre ellas la **Ley 985 de 2005** (prevención y sanción de la trata de personas), **la Ley 1146 de 2007** (protección de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual), la **Ley 1336 de 2009**, **la Ley 1719 de 2014** (atención a víctimas de violencia sexual en el conflicto armado) y **la Ley 1761 de 2015** (feminicidio), entre otras. En complemento, el **Decreto 1084 de 2015**, "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación*", consolidó en un solo cuerpo normativo la reglamentación aplicable a la protección, inclusión y atención de poblaciones en condición de vulnerabilidad, constituyéndose en un instrumento clave para la articulación de políticas públicas y acciones estatales en esta materia.

En el ámbito territorial, el Municipio de Cota adoptó la **Política Pública de Mujer y Equidad de Género (Decreto Municipal 0125 de 2016)**, que incluye dentro de su diagnóstico y líneas estratégicas la necesidad de mitigar violencias basadas en género y promover entornos seguros, igualitarios e incluyentes**,** mediante acciones de empoderamiento, fortalecimiento familiar, convivencia pacífica y sensibilización social.

En materia de protección al **adulto mayor**, la **Ley 1251 de 2008** y su reforma mediante la **Ley 1850 de 2017**, establecen obligaciones para el Estado orientadas a garantizar derechos, promover la participación, prevenir el maltrato y generar entornos de envejecimiento digno, saludable y activo. Estas normas imponen al nivel municipal la creación de programas y actividades que fomenten la integración social, la recreación, la educación para la vejez digna y la eliminación de toda forma de discriminación.

De igual manera, la **Constitución** en los artículos **44 y 45** reconoce los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, imponiendo a la familia, la sociedad y el Estado el deber de garantizarles protección integral, cuidado, amor y seguridad frente a todo tipo de riesgos. A su vez, el **artículo 47** ordena al Estado adelantar políticas para la rehabilitación e integración de personas con discapacidad. Estas disposiciones se complementan con la **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)**, que impone a las entidades territoriales la adopción de medidas efectivas para proteger a la niñez y adolescencia.

En cumplimiento de este marco constitucional y legal, la **Secretaría de Desarrollo Social** del Municipio de Cota tiene como misión garantizar la atención integral de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, mediante programas que promuevan inclusión, bienestar y desarrollo humano. Actualmente, la administración atiende aproximadamente 1.900 adultos mayores en actividades que incluyen seguridad alimentaria, fortalecimiento cultural, recreativo y deportivo, además de atención en salud emocional y aprovechamiento del tiempo libre, desarrolladas en espacios institucionales y mediante acciones domiciliarias. De igual forma, se benefician más de 480 niños y niñas a través de jardines infantiles con programas pedagógicos, lúdicos y de bienestar nutricional, garantizando su protección integral en la primera infancia.

En razón a lo anterior, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, proyecta la ejecución de actividades y eventos que fortalezcan la cohesión social, la inclusión y la equidad, en consonancia con las líneas estratégicas del **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "¡Con el Poder de la Gente, Cota Renace!"**, que prioriza la atención a grupos poblacionales como mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. Estas acciones contribuyen directamente al cumplimiento de los principios del Estado Social de Derecho, la materialización efectiva de derechos fundamentales y la implementación de políticas públicas orientadas a la protección integral, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de vida de la población.

Que, en el marco del Plan de Desarrollo, la Secretaría de Desarrollo Social en aras de garantizar los programas sociales del Municipio y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "*Con el Poder de la Gente Cota Renace",* lidera para la vigencia 2024 las siguientes actividades dirigidas hacia los siguientes programas, resaltando que puedan surgir nuevas necesidades afines al presente proceso de contratación.

1. Dia del Adulto Mayor.
2. Dia de la Mujer Cotense.
3. Dia Blanco.
4. Dia de la No Violencia contra la Mujer.
5. Evento del Programa de Renta Ciudadana.
6. Encuentro del Programa de Discapacidad.

En desarrollo del principio de planeación, las actividades propuestas anteriormente, se encuentran relacionadas con lo expuesto en el plan de desarrollo conforme se expondrá a continuación:

DIA DEL ADULTO MAYOR

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos con el fin de proteger universalmente todos los derechos de las diferentes comunidades bajo los diferentes contextos culturales, sociales y lingüísticos. Bajo esta perspectiva y desde el enfoque territorial se hace indispensable garantizar que todas las personas, de todas las edades disfruten de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

La conmemoración del Día del Adulto Mayor se fundamenta en el objetivo: "Cumplir las promesas de la Declaración Universal de Derechos Humanos para las personas mayores: entre todas las generaciones". Dicha celebración se debe centrar en la actual situación socio – espacial de los adultos mayores en todo el mundo; exaltando el fortalecimiento de sus derechos y contrarrestando la vulneración de los mismos. Estos encuentros deben favorecer la solidaridad entre generaciones y otorgar soluciones a las diferentes necesidades y problemáticas de este grupo poblacional.

En todos los contextos territoriales se debe resaltar el valor de las personas mayores bajo los principios de responsabilidad, participación y no discriminación exaltando toda una vida de aportes a la construcción de sociedad. En el contexto colombiano la Ley 271 de 1996, ordena celebrar el Día del Adulto Mayor y en el Decreto Nacional 2113 de 1999 se especifica que todos los gobernadores y alcaldes desde sus respectivas jurisdicciones, establecerán las medidas administrativas para garantizar dicha celebración de acuerdo a la importancia y dignidad que las personas de la tercera edad obtienen a lo largo de su vida.

En el municipio de Cota, se tiene proyectada la conmemoración del Día del Adulto Mayor Cotense dando cumplimiento a las líneas estratégicas de la "Política Municipal para el Envejecimiento Activo y Saludable del Adulto Mayor de Cota Cundinamarca" (2019-2029) en la cual se reafirma el compromiso del municipio como un territorio amigable con el adulto mayor, encontrada en la página oficial del municipio de cota a través del link https://cota-cundinamarca.gov.co/RedDeObservatorios/Documents/DOCUMENTO%20TECNICO%20POL%C3%8DTICA%20P%C3%9ABLICA%20DEL%20ADULTO%20MAYOR.pdf

La conmemoración se realizará a partir de un evento en el cual se proyecta la participación aproximada de 1500 adultos mayores, los cuales serán convocados con anterioridad y disfrutaran de una reunión simbólica, con actos musicales y artísticos que recordaran las épocas de antaño e integrarán a las diferentes personas. Este será un espacio de sano esparcimiento y e interacción de conocimientos que brindará una oportunidad para resaltar las contribuciones de los adultos mayores cotenses y fortalecerá los derechos a una vida con calidad, al trato digno y a la no discriminación favoreciendo la salud mental y la recreación.

DIA DE LA MUJER COTENSE

En el artículo 43 de la Constitución Política de Colombia se determina que la mujer y el hombre tienen igualdad en sus derechos y especialmente la mujer debe gozar de oportunidades previniendo su discriminación. Adicionalmente dicho artículo establece que el Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia teniendo en cuenta las labores del cuidado y protección de la familia.

La política pública municipal de la Mujer y Equidad de Género, Acuerdo No. 125 de 2016, determina los ejes estratégicos de promoción de los derechos de las mujeres cotenses resaltando los intereses enfocados en el mejoramiento de la calidad de vida y la participación en los diferentes contextos sociales y políticos.

La Resolución Municipal No. 867 de 2018 determina el reconocimiento de la Mujer Cotense del año, bajo las siguientes categorías:

1. Mujer Defensora de la Democracia y Equidad de Género.
2. Mujer de Labores Domésticas del Cuidado.
3. Mujer Artística y Cultural.
4. Mujer Empoderada.
5. Mujer Rural.
6. Mujer Deportiva.
7. Mujer Profesional.

Para la presente vigencia se tiene programada la conmemoración de la Mujer Cotense del año a partir de un evento simbólico de reconocimiento de las diferentes labores que desempeñan las mujeres en el municipio y con la cuales han realizado un aporte significativo al territorio y la comunidad. En este encuentro se convocará a todas las personas que se postularon y se premiará a las mujeres ganadoras que después de un proceso de selección fueron seleccionadas por parte del comité evaluador. Así mismo, todas las participantes disfrutarán de diversos actos culturales y se formarán en competencias de liderazgo y empoderamiento a partir de una conferencia dictada por parte de una mujer con reconocimiento en el ámbito social y político.

DIA BLANCO

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD), que entró en vigor a partir de 2008, reivindica la integración y la participación de las personas con discapacidad en todos los derechos humanos y los programas humanitarios y sociales. Así mismo, hace énfasis en los derechos y el empoderamiento de las mujeres y los niños con discapacidad, en tanto constituyen grupos poblacionales que afrontan múltiples situaciones de discriminación.

La Constitución de 1991, consagró los derechos de las personas con discapacidad a partir de distintas dimensiones que se enfocan en el respeto de su dignidad humana, así mismo resalta la necesidad de fortalecer las habilidades diversas en todos los ámbitos.

La Ley 1145 de 2007 la cual regula el Sistema Nacional de Discapacidad, determina conmemorar el Día Nacional de la Discapacidad el día 3 de diciembre, fomentando la integración e inclusión de las personas con discapacidad resaltando sus contribuciones como sujetos sociales.

En el municipio de Cota, dicha conmoración se encuentra reglamentada bajo el Acuerdo Municipal No. 12 de 2007 y debe realizarse el día 23 de noviembre de cada año. Dicha conmemoración tiene como objetivo resaltar las competencias de las personas con discapacidad del municipio y para la presente vigencia reunirá a todas las tipologías de discapacidad en un mismo lugar permitiendo la integración y el reconocimiento de habilidades diversas. Las personas con discapacidad y sus cuidadores podrán disfrutar de este evento recreativo y cultural recordando este día como un espacio de bienestar que aportará en el mejoramiento de sus condiciones de vida.

DIA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La Asamblea General de las Nacional Unidas aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer la cual debe ser conmemorada en todo el mundo el día 25 de noviembre en honor a las hermanas Mirabal, asesinadas durante la dictadura de Leónidas Trujillo en República Dominicana. Desde 1960 la UNESCO declara que todos los territorios deben unirse a esta conmemoración simbólica.

En el ámbito nacional la Ley 1257 de 2008 establece las normas de "sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, y atención y reparación a las víctimas". Así mismo, determina a las instituciones del Estado, establecer acciones que fomenten las mujeres, la importancia de prevenir cualquier afectación y daño psicológico, físico, sexual y patrimonial.

En el ámbito municipal, la política pública municipal de la Mujer y Equidad de Género, Acuerdo No. 125 de 2016, determina en su eje programático "Conviviendo de manera pacífica, siendo incluyentes, y permaneciendo unidas", todas las estrategias de prevención de violencias que se deben fortalecer desde los diferentes contextos sociales, culturales y políticos.

Para la presente vigencia se tiene proyectado realizar un encuentro simbólico en el cual las mujeres puedan socializar sus experiencias de vida y escuchar el relato de una conferencista en empoderamiento femenino, brindando herramientas para el afrontamiento de situaciones y reconocimiento de violencias de género. Este evento será abierto al público y contará con ambientación musical para despertar la sensibilidad social de las participantes, esperando un aforo aproximado de 500 mujeres (niñas, adolescentes, jóvenes, madres y adultas mayores).

ENCUENTRO INTERGENERACIONAL E INTERCULTURAL

Dando cumplimiento a la meta del Plan de Desarrollo "**CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE-2024-2027",** para los programas de Discapacidad y Adulto Mayor se tiene proyectado "Realizar tres encuentros anuales intergeneracionales" con el objetivo de brindar espacios para cuidadores, adultos mayores y jóvenes fortaleciendo el intercambio de saberes, costumbres y tradiciones.

En este encuentro, se tiene proyectado, reunir a los cuidadores de las personas con discapacidad y adultos mayores, en espacios de integración y sano esparcimiento los cuales serán promovidos a partir de dinámicas recreo-deportivas que involucren a todos los grupos de población y permitan

los diálogos compartidos y el análisis de situaciones generacionales que aporten positivamente y significativamente a la vida de los demás. Los participantes afianzaran la comunicación asertiva y el trabajo en equipo bajo condiciones de igualdad, participación y reconocimiento de dimensiones culturales y autóctonas del territorio.

FINALIDAD PÚBLICA DEL CONVENIO Y RELACIÓN DIRECTA CON SU OBJETO

Según el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el objeto del convenio debe corresponder a actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo. En este caso, la ejecución logística de actividades y eventos asociados a los diferentes programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social constituye una acción de interés público prioritaria, prevista en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, orientada a fortalecer la inclusión social, la participación ciudadana y la preservación cultural. Tales eventos, comprenden actividades comunitarias, culturales que promueven el arraigo territorial, el reconocimiento del patrimonio cultural y el sentido de pertenencia. Estas acciones no son accesorias, sino elementos esenciales e integrales del objeto que se pretende convenir, en tanto contribuyen directamente al cumplimiento de los fines del Estado y de los compromisos estratégicos de la administración municipal.

AUTORIZACIÓN LEGAL PARA QUE LA ESAL ADMINISTRE ESTOS RECURSOS

Conforme al Decreto 092 de 2017, el convenio debe especificar los recursos que se transferirán a la ESAL para ejecutar el objeto convenido. Es válido incluir la administración de recursos destinados a la organización de los eventos precitados si están contemplados en el presupuesto, justificados en el estudio previo y sometidos a seguimiento y control.

RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL DEL GASTO

Los recursos para premios deberán estar soportados con documentos contables y bancarios, actas de entrega, listados de beneficiarios y firmas. Su ejecución será objeto de supervisión técnica, financiera y jurídica por parte de la entidad estatal contratante. Esto garantiza el principio de transparencia, responsabilidad y control del gasto público, conforme a los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

ANÁLISIS FÁCTICO SOBRE LA CONTRATACIÓN Y SU IMPACTO EN LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Desde una perspectiva fáctica, la contratación proyectada para la ejecución logística de los eventos programados por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Cota constituye una herramienta esencial para garantizar la materialización efectiva de las políticas públicas sociales adoptadas en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "¡Con el Poder de la Gente, Cota Renace!". Dicho plan establece como objetivos estratégicos la inclusión, la equidad y el fortalecimiento del tejido social, orientando acciones específicas hacia grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, tales como adultos mayores, niños, mujeres, personas con discapacidad y familias.

En la práctica, estas políticas se desarrollan mediante programas y líneas estratégicas que requieren escenarios de encuentro comunitario, actividades culturales, recreativas, pedagógicas y de integración, los cuales facilitan el ejercicio de derechos fundamentales y el fortalecimiento del capital social. La logística integral que se pretende contratar permite no solo garantizar la calidad y oportunidad en la ejecución de estas actividades, sino también optimizar los recursos y asegurar la cobertura necesaria para alcanzar los objetivos de interés general para la comunidad.

Adicionalmente, la organización y desarrollo de estos eventos contribuye directamente al cumplimiento de metas específicas de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, la Política Pública de Infancia y Adolescencia, los programas de protección al adulto mayor y las estrategias

de atención a la población con discapacidad, generando espacios seguros, participativos e inclusivos que resignifican la condición social de estas poblaciones. Así, la contratación prevista no se limita a un componente operativo, sino que representa un instrumento técnico y estratégico para la consolidación de procesos sociales sostenibles, fortaleciendo la corresponsabilidad entre la administración, la comunidad y las entidades aliadas.

En consecuencia, desde el punto de vista fáctico, la ejecución de la contratación proyectada permitirá que la Secretaría de Desarrollo Social avance en la consolidación de un modelo de atención integral, fundamentado en la garantía de derechos, la cohesión social y la construcción de ciudadanía**,** materializando los principios del Estado Social de Derecho y los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo Municipal.

JUSTIFICACIÓN DE LA MANERA MÁS EFICIENTE DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Conforme a los antecedentes expuestos en el presente documento, y considerando la naturaleza social, cultural e institucional de los eventos a ejecutar en el marco de los programas liderados por la Secretaría de Desarrollo Social, se concluye que la alternativa más eficiente, idónea y jurídicamente viable para satisfacer la necesidad identificada, relacionada con la planeación, organización, ejecución y operación integral de dichas actividades es adelantar un proceso competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que permita seleccionar a la entidad que ofrezca las mejores condiciones para el cumplimiento del objeto contractual. Este mecanismo garantiza la transparencia, la pluralidad de oferentes y la optimización de los recursos públicos, promoviendo la participación de entidades públicas o mixtas con capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera para ejecutar proyectos sociales y culturales de alto impacto, en coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Esta decisión se sustenta en las siguientes consideraciones de orden legal, técnico y estratégico:

RECONOCIMIENTO NORMATIVO Y ALINEACIÓN CON POLÍTICAS PÚBLICAS

Las actividades objeto del presente proceso encuentran respaldo en el marco constitucional (arts. 2, 13, 44, 45, 47 y 70), la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017, que establece la posibilidad de utilizar procesos competitivos para la selección objetiva de la entidad que ejecute actividades de interés público. Asimismo, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "¡Con el Poder de la Gente, Cota Renace!" contempla en sus ejes estratégicos la realización de eventos comunitarios, culturales, recreativos y de integración social como instrumentos esenciales para el fortalecimiento del tejido social, la garantía de derechos y la consolidación de entornos participativos e incluyentes. En este contexto, los eventos proyectados no constituyen actividades accesorias, sino que representan acciones fundamentales para materializar las políticas sociales y culturales del municipio, en cumplimiento de los principios del Estado Social de Derecho y de la gestión pública eficiente.

2. VIABILIDAD JURÍDICA DEL INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN

La ejecución de los eventos sociales, culturales y comunitarios programados por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Cota, enmarcados en las políticas públicas y en las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, exige un esquema contractual que armonice con su naturaleza participativa, inclusiva y no mercantil. En este contexto, el mecanismo idóneo y jurídicamente viable es el proceso competitivo regulado por el Decreto 092 de 2017, orientado a la celebración de convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que cuenten con reconocimiento legal, capacidad técnica y experiencia acreditada en la ejecución de actividades de interés público y social.

El fundamento normativo para este tipo de contratación se encuentra en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, que habilita al Estado para celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro debidamente reconocidas, con el fin de desarrollar programas y actividades de interés general. Este marco constitucional se materializa en el Decreto 092 de 2017, que regula los convenios solidarios y los procesos competitivos como instrumentos de cooperación entre las

entidades estatales y las ESAL, bajo principios de transparencia, selección objetiva y eficiencia en el gasto público.

A diferencia de las modalidades tradicionales contempladas en la Ley 1150 de 2007 (como la licitación pública, la selección abreviada o la mínima cuantía), el proceso competitivo bajo el Decreto 092 no se estructura sobre un criterio eminentemente mercantil, sino que busca propiciar una colaboración solidaria entre la entidad pública y la ESAL seleccionada, orientada al cumplimiento de fines sociales y culturales, en un marco de corresponsabilidad y sin ánimo de lucro. Esta característica resulta esencial para preservar el enfoque social de los eventos, evitando que se desvirtúe su naturaleza por esquemas de contratación que prioricen únicamente el factor económico.

Asimismo, actividades comunitarias, encuentros culturales y eventos sociales se consideran expresiones y mecanismos de inclusión social, por lo que su desarrollo demanda modelos contractuales que aseguren autenticidad, arraigo comunitario y finalidad cultural, condiciones que no se garantizan plenamente en procedimientos convencionales de licitación pública, en los cuales el precio es un factor determinante y el objeto se asimila a una simple prestación comercial.

El proceso competitivo con ESAL, por el contrario, permite evaluar aspectos cualitativos indispensables para el éxito de la contratación, tales como la experiencia específica en procesos culturales y sociales, la capacidad de gestión comunitaria, el vínculo territorial y la idoneidad técnica para articular acciones con la administración municipal. Estos criterios fortalecen la garantía de cumplimiento de los fines estatales, en coherencia con la naturaleza del objeto contractual.

Desde el punto de vista jurídico, el Decreto 092 de 2017 es de aplicación preferente cuando se trata de actividades que responden a finalidades culturales, educativas, de desarrollo social y participación ciudadana, tal como lo han señalado la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República en lineamientos orientadores sobre la materia, enfatizando que estos convenios deben estar debidamente justificados, soportados en estudios previos y sujetos a mecanismos de control y rendición de cuentas.

En conclusión, la utilización del proceso competitivo con ESAL para la contratación de la ejecución logística de los eventos institucionales garantiza un alto nivel de adecuación técnica y jurídica y permite materializar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal bajo esquemas que aseguren trazabilidad, responsabilidad en la ejecución y transparencia en el manejo de los recursos públicos. Por todo lo anterior, se concluye que el proceso competitivo con ESAL conforme al Decreto 092 de 2017 resulta más pertinente, seguro y adecuado para la celebración del convenio solidario orientado a la ejecución de las diferentes actividades y eventos que la Secretaría de Desarrollo Social planea realizar.

3. **EFICIENCIA OPERATIVA Y CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS CONTRACTUALES**

Esta alternativa contractual permite cumplir con los principios de eficiencia, economía, celeridad y responsabilidad, establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en tanto evita procesos licitatorios que, por su complejidad y rigidez, no se ajustan a la naturaleza específica del objeto a contratar, el cual requiere flexibilidad operativa, experticia técnica y tiempos ágiles de ejecución.

La entidad con la cual se proyecta la suscripción del convenio deberá acreditar idoneidad, experiencia específica en proyectos culturales similares y capacidad operativa para desarrollar la logística de los eventos, garantizando así una ejecución transparente, eficiente y conforme a los fines misionales de la Administración.

4. **PERTINENCIA FUNCIONAL Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL**

El modelo propuesto no solo responde a un criterio técnico de conveniencia, sino que también fortalece la articulación entre la administración municipal y las políticas nacionales de inclusión y desarrollo social, promoviendo la realización de actividades que consolidan el tejido social,

fomentan la participación activa de las comunidades rurales y urbanas, y amplían la oferta institucional orientada al bienestar ciudadano. Todo ello en cumplimiento de los principios constitucionales previstos en los artículos 2, 44, 45 y 70 de la Constitución Política, que garantizan la participación, la igualdad, la protección de la diversidad cultural y el desarrollo integral de las personas.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico y técnico, el convenio de asociación resultante de un proceso competitivo constituye la alternativa más idónea, procedente y eficiente para garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución de los eventos programados por la Secretaría de Desarrollo Social. Este mecanismo permitirá al Municipio de Cota cumplir con sus competencias constitucionales y legales en materia de inclusión social, promoción cultural, participación ciudadana y fortalecimiento del tejido social, asegurando que dichas actividades se desarrollen con criterios de transparencia, eficiencia y enfoque garantista, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. En consideración a lo anterior, el presente proceso se desarrollará bajo los siguientes parámetros jurídicos:

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece una regla de prohibición general y una excepción específica en materia de auxilios estatales. En su inciso primero, prohíbe que cualquier rama u órgano del poder público decrete auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Sin embargo, en el inciso segundo autoriza expresamente a los gobiernos en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, utilizando recursos públicos y siempre que tales contratos tengan como finalidad impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Esta disposición constituye la base constitucional que habilita la cooperación entre el Estado y las organizaciones sociales, siempre bajo principios de transparencia, eficiencia y control.

En desarrollo de este mandato, la Ley 489 de 1998, en su artículo 96, dispuso que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y nivel administrativo, podrán asociarse con personas jurídicas de carácter privado, mediante convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones legales. Estos convenios deben celebrarse en conformidad con el artículo 355 constitucional, lo que implica que deben determinar con precisión su objeto, término, obligaciones, aportes y mecanismos de coordinación. Así, la norma habilita a las administraciones municipales, como la de Cota, para fortalecer su gestión a través de alianzas con entidades sin ánimo de lucro idóneas, garantizando que estas se enmarquen en el interés general y nunca en auxilios particulares.

La jurisprudencia constitucional ha ratificado este entendimiento. La Corte Constitucional en la Sentencia C-671 de 1999 sostuvo que la autorización para celebrar convenios con personas jurídicas de derecho privado no vulnera la Carta Política, pues se trata de un instrumento legítimo que busca el beneficio colectivo. La Corte precisó que estos convenios deben respetar los principios de la función administrativa (artículo 209 constitucional) y no pueden convertirse en mecanismos para otorgar donaciones encubiertas. De manera similar, en la Sentencia C-372 de 1994, reiterada en providencias posteriores como la C-506 de 1994, C-230 de 1995 y C-316 de 1995, la Corte aclaró que el camino legítimo para promover la colaboración con los particulares en la ejecución de programas de interés público es precisamente la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, financiada con recursos presupuestales y en coherencia con los planes de desarrollo.

La reglamentación de este mandato constitucional se materializó en el Decreto 092 de 2017, que fijó las condiciones para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. El decreto estableció que dicha contratación procede únicamente cuando: (i) el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público definidos en los planes de desarrollo, en especial en beneficio de grupos en situación de debilidad manifiesta, minorías, derechos culturales, deportivos o de diversidad étnica; (ii) el contrato no configure una relación conmutativa típica de la contratación estatal regulada por la Ley 80 de 1993; y (iii) se justifique la contratación en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Además, previó que, en caso de existir varias entidades idóneas, debe adelantarse un proceso competitivo, con indicadores de experiencia e idoneidad claramente definidos.

No obstante, el Consejo de Estado, mediante Auto del 19 de octubre de 2017 (Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00, Sección Tercera), suspendió provisionalmente algunos apartes del Decreto 092, en especial la exigencia de demostrar la inexistencia de oferta en el mercado y el condicionamiento de la contratación a la optimización de recursos en términos de eficiencia y riesgo. Señaló que estas condiciones excedían lo previsto en el artículo 355 de la Constitución, el cual solo exige que la finalidad de los convenios esté vinculada con actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. Así, la contratación con entidades sin ánimo de lucro se mantiene viable, siempre que cumpla con la finalidad constitucional y legal de fomentar programas de interés público.

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la Guía G-GESAL-03, ha señalado que las entidades estatales gozan de autonomía para estructurar sus relaciones contractuales con las ESAL, bajo la condición de que no se trate de una relación conmutativa de compraventa de bienes o servicios, sino de un mecanismo de cooperación para ejecutar proyectos de interés público. La entidad enfatiza que los convenios deben diseñarse de forma que incentiven la participación de las ESAL y fortalezcan su aporte en beneficio de la comunidad.

En síntesis, el marco constitucional, legal y jurisprudencial colombiano habilita plenamente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el impulso de programas de interés público. Este instrumento resulta idóneo para que el Municipio de Cota, en concordancia con su Plan de Desarrollo y con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, ejecute actividades sociales, culturales y comunitarias a través de entidades con reconocida trayectoria e idoneidad. Se trata, entonces, de un mecanismo legítimo de cooperación Estado-sociedad civil que asegura la optimización de recursos y la maximización del impacto social en beneficio de la población.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que la normatividad constitucional, legal y jurisprudencial habilita la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad como mecanismo legítimo para la ejecución de programas de interés público, resulta pertinente precisar la procedencia de dicha contratación en el marco del artículo 2º del Decreto 092 de 2017. Esta disposición reglamentaria establece las condiciones bajo las cuales las entidades estatales pueden acudir a esta modalidad contractual, determinando que el proceso solo es viable si se cumplen ciertos supuestos de hecho y de derecho que garantizan la coherencia con los planes de desarrollo y la optimización de los recursos públicos.

Así, corresponde ahora examinar cada uno de los literales que consagra el artículo 2º, a fin de demostrar cómo, en el presente caso, el convenio proyectado se ajusta plenamente a las **condiciones de procedencia** allí previstas. De esta manera se asegura que la contratación con la entidad sin ánimo de lucro que se seleccione no solo respete los límites constitucionales y legales, sino que también se configure como el medio más idóneo, eficaz y eficiente para el desarrollo del programa social previsto en el Plan de Desarrollo Municipal de Cota.

FRENTE AL LITERAL A

La ejecución de los eventos institucionales programados por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Cota no solo responde a un compromiso programático contenido en el Plan de Desarrollo Municipal y en los instrumentos de planeación sectorial, sino que además constituye una obligación jurídica y administrativa derivada del mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana, la inclusión social y la protección de los grupos en situación de vulnerabilidad.

En concordancia con lo dispuesto en este literal, el objeto de este convenio se orienta exclusivamente a la promoción y garantía de derechos de personas en situación de debilidad manifiesta e indefensión, así como de las minorías, lo que en este caso se concreta en la inclusión

a personas en condición de discapacidad, adultos mayores, mujeres en riesgo de violencia e infancia, poblaciones que demandan especial protección del Estado.

Los eventos que se proyectan constituyen espacios estratégicos de inclusión y promoción de derechos, en los que se propicia la cohesión social, la cultura ciudadana y la igualdad de oportunidades, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 2, 13, 44, 45 y 70 de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994 (Planes de Desarrollo), la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1257 de 2008 (medidas de protección contra la violencia hacia la mujer) y la Ley 1346 de 2009 (aprobatoria de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Por su naturaleza, estas actividades constituyen actos de interés general y de finalidad social, cuya ejecución demanda mecanismos contractuales que garanticen la concurrencia de aliados estratégicos con idoneidad técnica, administrativa y operativa, capaces de desarrollar programas sociales de alto impacto bajo esquemas de colaboración solidaria regulados por el Decreto 092 de 2017. Ello asegura la materialización de los fines estatales, bajo principios de transparencia, eficacia, economía y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

FRENTE AL LITERAL B

El artículo 1498 del Código Civil define que el contrato oneroso es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer algo que se considera equivalente a la obligación de la otra. Esta noción no aplica a los convenios de asociación regulados por el Decreto 092 de 2017, dado que su esencia no radica en la creación de obligaciones conmutativas ni en la prestación mercantil de un servicio, sino en la unión de esfuerzos y recursos para la consecución de fines de interés público y social, en armonía con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

En este contexto, el convenio que se pretende celebrar para la ejecución de los eventos a cargo de la Secretaría de Desarrollo no configura una relación de equivalencia económica entre las partes. La Administración Municipal no contrata una prestación a cambio de un precio; por el contrario, establece una asociación solidaria con una ESAL que aporta experiencia, idoneidad y recursos complementarios, orientados al desarrollo de actividades que materializan derechos y políticas públicas. Cada parte asume compromisos en función de una finalidad común, y la administración ejerce su función de supervisión técnica, financiera y jurídica, sin que ello implique la imposición de instrucciones precisas, sino el cumplimiento de los principios de planeación, coordinación y control.

FRENTE AL LITERAL C

La principal ventaja de celebrar este tipo de convenios con entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social está alineado con la atención social, la cultura y la participación comunitaria radica en la optimización de recursos y la maximización del impacto social. Al no existir ánimo de lucro, la totalidad de los aportes se orienta al cumplimiento de los fines misionales, lo que permite mayor eficiencia presupuestal y mejores resultados en términos de cobertura, calidad y sostenibilidad.

Además, estas entidades cuentan con conocimiento especializado, experiencia acreditada en la gestión de proyectos sociales y culturales, y una vinculación real con la comunidad, lo que asegura pertinencia y enfoque diferencial en la ejecución. De acuerdo con el análisis sectorial y el estudio de mercado realizado, la selección de una ESAL mediante un proceso competitivo constituye la alternativa más adecuada para garantizar transparencia, promover la concurrencia de oferentes idóneos y asegurar que los recursos públicos se administren bajo criterios de eficacia, economía y responsabilidad social.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente proceso.

2. CONDICIONES GENERALES

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE CARÁCTER SOCIAL, COMUNITARIO Y CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA, PARA LA PROMOCION DE DERECHOS, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL A LA LUZ DEL PLAN DE DESARROLLO "CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE"

NATURALEZA JURIDICA	CONVENIO DE ASOCIACION
MODALIDAD DE CONTRATACION	REGIMEN ESPECIAL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA
	PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
NORMATIVIDAD APLICABLE	ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DECRETO 092 DE 2017

ALCANCE DEL OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad la planeación, organización, ejecución y desarrollo integral de los eventos institucionales programados por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Cota, orientados a garantizar la inclusión, la participación ciudadana, la promoción de la cultura, el fortalecimiento de la identidad territorial y el bienestar social de la población, en especial de los grupos en condición de vulnerabilidad.

Dentro de este alcance se incluyen, de manera no limitativa, las siguientes actividades:

1. **Diseño y desarrollo logístico** de los eventos sociales, culturales, comunitarios y recreativos previstos en el cronograma oficial de la Secretaría, asegurando condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad.
2. **Coordinación y ejecución técnica y operativa**, garantizando la adecuada provisión de insumos, recursos humanos especializados y elementos necesarios para la realización de cada evento.
3. **Articulación con actores comunitarios e institucionales**, promoviendo la participación activa de las comunidades urbanas y rurales, en cumplimiento de los principios de inclusión y equidad.
4. **Implementación de acciones de fortalecimiento social y cultural**, que contribuyan a la cohesión comunitaria, la integración familiar y el reconocimiento de la diversidad cultural del municipio.
5. **Desarrollo de estrategias complementarias**, tales como campañas de sensibilización, promoción de derechos, difusión y socialización de los objetivos de cada evento, en coherencia con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal.
6. **Aseguramiento del enfoque diferencial y de derechos**, priorizando la atención a niños, niñas, adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad y demás grupos poblacionales definidos por la Política Pública Social del Municipio.
7. **Rendición de cuentas y seguimiento contractual**, mediante informes técnicos, financieros y de resultados, que evidencien la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de los fines del convenio.

CLASIFICACION UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

	451118	45000000 Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	45110000 Equipos de audio y video para presentación y composición	451118 Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores.
	491017	49000000 Equipos, suministros, y accesorios	49100000 Colecciones y condecoraciones	49101700 premios
	501930	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50190000 Alimentos preparados y conservados	50193000 Bebidas y comidas infantiles
	521615	52000000 Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	52160000 Electrónica de consumo	521615 Equipos audiovisuales
	601316	60000000 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipos educativos, materiales, accesos y suministros	60130000 Instrumentos musicales, piezas y accesorios	601316 Sets de instrumentos musicales
	80111600	80000000 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 servicios de recursos humanos	80111600 servicios de personal temporal
	801419	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141900 Exhibiciones y ferias comerciales
	821517	82000000 Servicios de Editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	82150000 Artistas e intérpretes profesionales	82151700 Profesionales en las artes escénicas
	901016	90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering	901016 Servicios de banquetes y catering
	901315	90000000	90130000	901315

		Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo	
	931417	93000000 Servicios políticos y asuntos cívicos	93140000 Servicios comunitarios	93141700 Cultura	

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

CONDICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS

Para garantizar el éxito en la planeación, organización y ejecución de los eventos institucionales programados por la Secretaría de Desarrollo Social, se ha diseñado un **Anexo Técnico (ANEXO 1)** que consolida los requerimientos logísticos, técnicos y operativos necesarios para cada actividad. Dicho anexo recoge la información contenida en la ficha técnica, asegurando la incorporación de variables clave como la tipología de los eventos, el público objetivo, las condiciones de montaje, la duración estimada, los requerimientos de bioseguridad y la disponibilidad presupuestal.

Este marco permite que la ejecución del convenio se desarrolle con flexibilidad operativa y control administrativo, garantizando no solo el cumplimiento de los objetivos, sino también la previsión de contingencias y la protección de los recursos públicos.

Fases de Ejecución de los Eventos

a) Fase Metodológica

- A partir de la programación institucional establecida por la Secretaría, el aliado estratégico deberá realizar la estructuración técnica de cada evento, aplicando modelos metodológicos que integren la experiencia adquirida y la planeación detallada contenida en la ficha técnica.
- El Plan Operativo deberá contemplar criterios de inclusión, accesibilidad, seguridad, y participación comunitaria**,** alineados con las políticas públicas vigentes y con las necesidades específicas identificadas en el diagnóstico social.
- El cronograma y la programación presupuestal serán concertados y aprobados por el Comité Técnico, asegurando trazabilidad y control sobre cada componente del proyecto.

b) Fase de Ejecución

- El desarrollo de los eventos se realizará conforme a lo previsto en la ficha técnica, ajustando los recursos y actividades a las particularidades de cada grupo poblacional (adulto mayor, primera infancia, personas con discapacidad, mujeres, entre otros).
- Se garantizará la implementación de **equipamiento especializado, personal idóneo y recursos logísticos** adecuados, asegurando condiciones de calidad y seguridad para los asistentes.
- Durante esta fase, el aliado deberá establecer **protocolos de atención diferenciada**, asegurando que los espacios y servicios respondan a los estándares de inclusión y accesibilidad previstos en el Plan de Desarrollo Municipal y en la normatividad vigente.

Obligaciones y Estrategias Claves

En desarrollo del convenio, la entidad aliada deberá cumplir con:

- **Análisis de viabilidad de cada evento**, incluyendo escenarios alternativos frente a cambios climáticos, fallas técnicas o contingencias logísticas.
- **Programación detallada**, con identificación de recursos humanos, técnicos y financieros, de conformidad con los requerimientos contenidos en la ficha técnica.

- **Plan de ejecución flexible**, que permita ajustar montajes, horarios y despliegue operativo sin afectar la calidad ni los objetivos del evento.
- **Seguimiento y control continuo**, con entrega de informes periódicos soportados con evidencias técnicas, fotográficas y financieras.
- **Plan de cierre y evaluación**, con indicadores que midan el impacto social, el nivel de participación y el cumplimiento de metas asociadas a la política pública de inclusión y bienestar.

Cobertura de Servicios y Recursos Estratégicos

El asociado deberá garantizar, entre otros aspectos, los siguientes componentes (alineados con la ficha técnica, sin limitarse a ellos):

- **Infraestructura logística**: montaje de carpas, mobiliario, tarimas, escenarios y espacios accesibles.
- **Equipamiento tecnológico**: sonido, iluminación, pantallas, registro audiovisual, plantas eléctricas y señalización adecuada.
- **Protocolos de seguridad y salud**: personal capacitado, puestos de atención médica, planes de evacuación y seguros exigidos.
- **Servicios complementarios**: transporte, alimentación, hidratación y servicios sanitarios en condiciones adecuadas, según las características de cada evento.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de Convenio.
2) Suscribir el acta de inicio juntamente con el supervisor del convenio.
3) Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4) Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Asociado, o sus empleados con el Municipio.
5) Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del convenio
6) Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio
7) Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
8) Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
9) Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto y las obligaciones derivadas del mismo.
10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio
13) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
14) Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del convenio a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789

de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales y pago a cajas de compensación familiar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio.

15) El asociado en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del convenio sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
16) Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del asociado.
17) Será responsabilidad del asociado sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
18) Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del convenio y debe interpretarse en forma conjunta.
19) Deberá asumir el costo de lo concerniente a **SAYCO Y ACINPRO** para realizar las actividades programadas.
20) Las demás que se deriven del objeto aquí señalado.

COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS

1.Ejecutar las actividades concertadas con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, legalidad, eficacia, eficiencia, moralidad administrativa y participación ciudadana.

2.Garantizar la adecuada planeación, ejecución y seguimiento del plan operativo aprobado, informando oportunamente a la Entidad Estatal cualquier situación que afecte el desarrollo del convenio.

3.Administrar los recursos públicos transferidos única y exclusivamente para los fines establecidos en el convenio, de acuerdo con el plan de inversiones acordado y respetando los principios de trazabilidad y control fiscal.

4.Contratar con terceros exclusivamente cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto del convenio, y siempre bajo condiciones de transparencia, precios razonables y eficiencia técnica.

5.Exigir a los contratistas o proveedores y/o asociados derivados del convenio, cuando el monto o naturaleza del convenio lo amerite, la constitución de garantías proporcionales a los riesgos del objeto contratado, tales como: cumplimiento, calidad, responsabilidad civil extracontractual y manejo o correcta inversión del anticipo, si fuere el caso.

6.Adoptar medidas para evitar conflictos de interés o situaciones de favorecimiento en las contrataciones derivadas del convenio, y documentar el proceso de selección de terceros con criterios objetivos, priorizando la contratación local del municipio de COTA.

7.Conservar y custodiar los documentos soporte de la ejecución técnica, financiera, administrativa y operativa del convenio, por un término mínimo de DIEZ (10) años, y ponerlos a disposición de la Entidad Estatal y de los organismos de control cuando sea requerido.

8.Presentar informes técnicos, financieros, operativos y ambientales, según el cronograma pactado y en los formatos definidos por la Entidad Estatal, incluyendo certificación de cumplimiento de los objetivos trazados.

9.Abstenerse de realizar pagos, contrataciones o actividades por fuera del objeto y del plan operativo del convenio, así como de utilizar los recursos públicos en fines distintos a los concertados.

10. Reintegrar los recursos no ejecutados, mal utilizados o no soportados adecuadamente, dentro de los términos que defina la Entidad Estatal, sin necesidad de requerimiento previo.
11. Cumplir con todas las normas aplicables a entidades sin ánimo de lucro y a la ejecución de convenios con recursos públicos, incluyendo las disposiciones tributarias, contables, laborales, ambientales y de protección de datos personales.
12. Garantizar el respeto por los derechos fundamentales, la igualdad, la participación comunitaria y la promoción de valores cívicos y culturales en todas las actividades derivadas del convenio.

PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES

1. Toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las Partes en relación con el presente será considerada con carácter estrictamente confidencial. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso de que EL ASOCIADO ESAL, reciba, utilice, transfiera o almacene cualesquiera de los datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente, ésta acatará los Principios de Protección de Datos.
2. No divulgar la información que sea suministrada por EL MUNICIPIO o que obtengan en desarrollo del objeto del Convenio, sin previo consentimiento escrito por las Partes.
3. No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar indebidamente los secretos que se hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del convenio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
4. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del MUNICIPIO.
5. Guardar reserva durante la implementación del convenio y posterior al cierre del mismo, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

COMPONENTE ALIMENTACION Y SALUBRIDAD

1. Garantizar la entrega de los almuerzos, cenas y refrigerios establecidos, los cuales deberán ser entregados a las personas determinadas en el marco del comité que se genere en virtud del convenio.
2. Garantizar la calidad, porciones y entrega oportuna de los alimentos convenidos.
3. Garantizar la hidratación determinada en el marco del convenio durante la ejecución de los días de los eventos.
4. Garantizar el suministro total y oportuno de las unidades sanitarias
5. Realizar el aporte en especie o efectivo del convenio de conformidad con lo ofertado en su propuesta.
6. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del convenio.
7. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el asociado o sus empleados con el Municipio.
8. Promocionar el presente convenio a través de sus canales de comunicación.
9. Asistir a todas las reuniones, elaborar, rendir y entregar informes y/o requerimientos que solicite la Alcaldía a través de la supervisión o de quien ésta designe, en relación con el objeto convenido y las obligaciones derivadas del mismo.
10. Facilitar la labor de la supervisión o a su apoyo con el fin de revisar el estado de ejecución del Convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

12. Dar cumplimiento al manual de Contratación adoptado por la Alcaldía de Cota.
13. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del convenio a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos.
14. EL asociado ESAL en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios.
15. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del asociado.
16. Garantizar el desarrollo y ejecución de las actividades y/o eventos mínimos establecidos desde el MUNICIPIO.
17. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
18. Deberá guardar observancia a los requisitos establecidos en la ley, y que el Municipio defina o haya definido en materia de conservación de orden público, uso de espacio público y permisos de actividades, tales como planes de contingencia permisos de derechos de autor. (Sayco & Acimpro o Dirección Nacional de derecho de autor, según corresponda y si hay uso de derechos de autor) entre otros cuando sea necesario.
19. Para la organización y desarrollo de los eventos objeto del presente convenio, se requiere por parte del convenido, contar con todos los permisos o elementos indispensables que garanticen la seguridad y se prevea la respuesta a potenciales emergencias de las actividades que convocan la afluencia masiva de público en escenarios públicos que puedan afectar a los espectadores, al medio ambiente y a elaborar una estrategia de respuesta a emergencias en conjunto con los Entes de Seguridad y prevención del Municipio (Policía, Defensa Civil, Cuerpo de bomberos, entre otros). Así mismo, el convenido adelantara la coordinación con el supervisor.
20. Apoyar, adelantar y ejecutar las actividades de difusión, promoción, socialización y acceso efectivo a las actividades, siempre que a supervisión así lo requiera
21. Emitir recomendaciones durante las etapas de planeación, estructuración, ejecución y liquidación de las actividades de difusión, promoción, socialización y acceso efectivo a las actividades, siempre que a supervisión así lo requiera
22. Apoyar los procesos de comercialización, socialización, apropiación de actividades de difusión, promoción, socialización y acceso efectivo a las actividades, siempre que a supervisión así lo requiera.
23. Realizar de manera autónoma las contrataciones derivadas para la implementación de las actividades de difusión, promoción, socialización y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos del Municipio de Cota – Cundinamarca, conforme con los fines de este convenio marco.
24. Realizar el apoyo integral para desarrollar el objeto convenido a través de cada una de las fases, componentes establecidos y lineamientos básicos bajo las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, el convenio y la propuesta presentada por el asociado la cual hace parte integral del convenio.
25. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. De igual forma, acreditar el cumplimiento de los aportes de que trata el Decreto 1273 de 2018.
26. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.

COMPROMISOS AMBIENTALES

1. Diseñar y aplicar una estrategia ambiental para el desarrollo de las actividades para los programas de la Secretaría de Desarrollo Social, con énfasis en el uso eficiente de los recursos naturales, el manejo responsable de residuos sólidos y la promoción de prácticas agroecológicas.
2. Implementar mecanismos de separación en la fuente y gestión de residuos durante los eventos, garantizando la instalación de puntos ecológicos, señalización ambiental, y la disposición final adecuada de los residuos generados, en coordinación con la autoridad ambiental y la empresa prestadora del servicio de aseo.
3. Evitar el uso de plásticos de un solo uso (vasos, bolsas, pitillos, cubiertos y similares) durante la ejecución de los eventos, promoviendo el uso de materiales biodegradables, reutilizables o reciclables.
4. Sensibilizar a los asistentes, productores, expositores y público en general sobre buenas prácticas ambientales.
5. Incluir criterios de sostenibilidad ambiental en la contratación y adquisición de bienes y servicios relacionados con la ejecución del convenio, privilegiando proveedores locales, productos sostenibles y empaques ecológicos.
6. Rendir informe final ambiental, junto con el informe técnico y financiero, donde se detallen las acciones implementadas, indicadores de impacto (como reducción de residuos, asistencia a actividades ambientales, etc.) y recomendaciones de mejora.

COMPROMISOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

1. Ejecutar los recursos públicos asignados única y exclusivamente para las actividades concertadas con la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del objeto del presente convenio, siguiendo el plan operativo aprobado y los principios de cooperación institucional.

2. Abrir y manejar una cuenta bancaria exclusiva para los recursos del convenio, en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, y reportar su información antes del primer desembolso.

3. Llevar una contabilidad separada de los recursos públicos del convenio, aplicando los principios contables generalmente aceptados y normatividad vigente para entidades sin ánimo de lucro.

4. Conservar todos los documentos soporte de la ejecución financiera, incluyendo facturas, comprobantes de pago, registros contables, órdenes internas y demás documentos que acrediten el uso de los recursos, por un término no inferior a DIEZ (10) años, y mantenerlos disponibles para revisión por parte de la Entidad Estatal y los organismos de control.

5. Presentar informes financieros parciales y un informe final, acompañados de su respectiva certificación por contador público, en los formatos establecidos por la Entidad Estatal, indicando de forma clara y detallada la ejecución de los recursos públicos.

6. Reintegrar de manera inmediata y sin requerimiento previo los recursos no ejecutados, rendimientos financieros no aplicados, o los recursos respecto de los cuales no se haya realizado la legalización conforme a lo establecido en el presente convenio.

7. Abstenerse de efectuar gastos o compromisos que no estén directamente relacionados con el objeto del convenio o que no hayan sido previamente validados en el plan de actividades concertado con la Entidad Estatal.

8. Informar de manera inmediata cualquier novedad que afecte la ejecución financiera del convenio, y colaborar activamente con los procesos de auditoría y control fiscal.

COMPROMISOS CON EL EQUIPO A VINCULAR

1. Vincular el equipo humano requerido para la ejecución de las actividades y/o eventos a desarrollar, garantizando que cuenten con los perfiles, experiencia y competencias necesarias de acuerdo con lo previsto en el plan operativo y cronograma concertado con la Entidad Estatal. Deberá garantizar la vinculación del equipo ofrecido para cada evento y/o actividad.
2. Asegurar que la contratación del equipo humano se realice bajo las modalidades legales aplicables vigentes, respetando los principios de equidad, dignidad laboral y formalización.
3. Presentar previamente a la Entidad Estatal los perfiles, funciones y actividades específicas del personal vinculado, así como su cronograma de participación, para efectos de seguimiento y trazabilidad.
4. Garantizar el suministro de alimentación a los integrantes del equipo operativo, artístico y logístico empleado para cada evento y/o actividad, así como a los beneficiarios directos en las jornadas que lo ameriten, conforme a los lineamientos técnicos y sanitarios establecidos por la autoridad competente.
5. Llevar un control documentado sobre la entrega de alimentación, incluyendo fechas, destinatarios, cantidades, facturas y registros fotográficos, como soporte de la ejecución.
6. Abstenerse de realizar contrataciones o entregas que no correspondan a lo previsto en el plan operativo o que excedan el alcance autorizado por la Entidad Estatal.
7. Garantizar la afiliación y pago oportuno al sistema de seguridad social del equipo vinculado.

COMPROMISOS DE LA ALCALDIA DE COTA

1. Poner a disposición del asociado la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas.
2. Asistir diligentemente al ASOCIADO en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad.
4. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del convenio un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del convenio.
5. Las demás inherentes al presente convenio, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.
6. Convocar y asistir oportunamente a las reuniones programadas para el comité.

COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Designar los funcionarios para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio. (Opcional).
3. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
4. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.
5. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios, de su competencia y experticia.
6. Adoptar las medidas que se consideren necesarias para la buena marcha del Convenio.
7. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el municipio de Cota relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

8. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el asociado durante la ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
9. Formular proyectos específicos de interés común, con el apoyo financiero de recursos de cooperación nacional e internacional.
10. Difundir a través de medios de comunicación las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de estas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.
11. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Municipio, cuando a ello hubiere lugar.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Municipio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
14. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
15. El Asociado declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
16. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la ley, y el mismo instrumento.
17. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico (si aplica) y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

COMITÉ COORDINADOR

COMITÉ COORDINADOR: El Comité Técnico Coordinador constituye la instancia responsable de la toma de decisiones estratégicas en el marco del seguimiento, ejecución y evaluación del convenio, y será el órgano de apoyo a la Supervisión para autorizar las acciones pertinentes, articular los mecanismos de control y garantizar la correcta ejecución de las actividades proyectadas.

En este sentido, la Secretaria de Desarrollo Social ejercerá la presidencia del Comité, siendo la instancia directiva y decisoria principal dentro del mismo. En calidad de miembros permanentes participarán los coordinadores de los programas adscritos a la Secretaría, a saber: Mujer y Equidad de Género, Primera Infancia, Adulto Mayor, Renta Ciudadana y Seguridad Alimentaria, quienes aportarán lineamientos técnicos y sociales de acuerdo al desarrollo de cada evento y/o actividad con las competencias propias de cada programa.

El Comité estará además integrado por:

Por parte del asociado ESAL, al menos un (1) miembro con capacidad decisoria.

En caso de que un miembro titular no pueda concurrir a las reuniones, podrá delegar su participación en un representante autorizado por escrito, quien tendrá los mismos derechos y atribuciones del titular. Adicionalmente, si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados expertos en las áreas relacionadas con el objeto del convenio, con voz, pero sin voto

FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: Las funciones del Comité Coordinador a desarrollar en el cumplimiento del presente convenio de cooperación serán las siguientes:

- **a)** Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio.
- **b)** Aprobar el plan de trabajo y los cronogramas, así como realizar las reuniones que se requieran para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación del convenio.
- **c)** Diseñar el esquema de trabajo interinstitucional que sea necesario para el cumplimiento del convenio.
- **d)** Conceptuar sobre los informes de avance y los demás que sean presentados a su consideración, con relación a la ejecución del convenio, para su posterior aprobación por parte del supervisor.
- **e)** Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio.
- **f)** Aprobar las actividades de apoyo que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio.
- **g)** Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
- **h)** Servir como instancia de discusión y aclaración, de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de este.
- **i)** Definir y tomar decisiones de importancia estratégica dentro del desarrollo de los eventos y/o actividades en las etapas precontractual, contractual y post contractual de los contratos derivados, en procura del cumplimiento de los fines previstos en este convenio.
- **j)** Atender las observaciones o requerimientos que formulen los asociados.
- **k)** Rendir los informes pertinentes, dentro de la órbita de sus competencias.
- **l)** La secretaría técnica del comité estará a cargo de quien designe el comité.

REUNIONES Y DECISIONES: El Comité Coordinador se reunirá periódicamente, cuando por necesidades específicas sea convocado por alguna de las partes. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por quienes participen, en la que se harán constar las decisiones aprobadas.

IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR
CONVENIO DE ASOCIACIÓN
LUGAR DE EJECUCIÓN
El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de Cota (Cundinamarca).
VIGENCIA DEL CONVENIO
El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y para efectos de la liquidación bilateral el término de cuatro (4) meses más.
PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución será HASTA EL 31 DE DICIMBRE DEL 2025 Y/ O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución. El convenido respaldará su propuesta en términos del plazo solicitado.
LIQUIDACION DEL CONVENIO
La liquidación del convenio estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SUPERVISION
El Municipio de Cota vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del convenido, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual
RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR
En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Resolución de Supervisión adoptada por

la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Municipio de Cota podrá reemplazar al supervisor designado.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR

a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el convenio producto de la adjudicación de la presente.
b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio a EL MUNICIPIO.
c. Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran
d. Conocer las obligaciones a cargo del ASOCIADO y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio
e. Conocer el convenio y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo.
f. Supervisar que el asociado tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio.
g. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el convenio con los asesores que considere necesario, y con el asociado con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.
h. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL ASOCIADO cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran
i. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del convenio.
j. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reinicio del convenio remitidos por el asociado, que impliquen una modificación al convenio.
k. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio
l. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del convenio.
m. Verificar que el personal del asociado se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio.
n. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL ASOCIADO
o. Remitir la documentación del convenio al archivo de gestión de la Secretaría General y de Gobierno de EL MUNICIPIO.
p. Verificar que el asociado ha dado inicio a la fase de seguimiento y plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
q. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR

a. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
b. Supervisar que el asociado cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del convenio.
c. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del convenio y sus anexos.
d. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del convenio
e. Elaborar el acta de liquidación del convenio con la totalidad de los soportes.

Verificar que el ASOCIADO esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos.

FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR

a. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.

b. Verificar que el convenio esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.
c. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del convenio.
d. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del convenio.

PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.
En este sentido, y considerando que el aporte base se entiende en un valor inferior al 30% del Presupuesto Oficial, las ESAL, en el marco del proceso competitivo, deberán indicar el monto de su aporte, el cual en ningún caso podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del costo total del convenio, garantizando así la corresponsabilidad financiera en la ejecución del mismo.

En la Administración Municipal de Cota, una vez realizado un sondeo de estudios y precios del mercado, conforme los anexos del presente estudio previo, determina que el valor estimado del presente estudio es el siguiente:

Valor total del Convenio asciende inicialmente a la suma a **SETECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 706.120.835**), incluido IVA y demás impuestos, gastos, derechos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar y la contrapartida mínima habilitante.

Al valor anterior, para la suscripción del contrato con la ESAL seleccionada se le suma la contrapartida adicional.

A continuación, se discrimina el valor inicial del presupuesto así:

A. Por parte del **MUNICIPIO DE COTA** la suma de **SETECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 706.120.835**), representados en aportes en dinero, distribuidos de la siguiente manera en la vigencia 2025:

APORTE DE MUNICIPIO	VALOR
2025	$
TOTAL	$706.120.835

B. Por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, que resulte seleccionada, aportará el valor de la contrapartida. [Incluida la contrapartida mínima obligatoria y si así lo indica en su oferta, incluirá también la contrapartida adicional, expresada en pesos colombianos.

TIPO DE CONTRAPARTIDA O APORTE	VALOR
Mínima	$105.918.125
Adicional	Según oferta
TOTAL	Según oferta final

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO no reconocerá donaciones, gastos de administración, utilidades ni contraprestaciones directas ni indirectas al ASOCIADO por ejecución del Convenio, ni otras variables diferentes a las que componen el valor del convenio definidas en el Documento Anexo en el análisis del mercado y ficha técnica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se compren para la ejecución del presente Convenio con el aporte del MUNICIPIO, serán de propiedad del MUNICIPIO: La entidad sin ánimo de lucro con la que se celebre el Convenio, deberá entregar tales

bienes junto con las respectivas garantías de fábrica al MUNICIPIO una vez finalice el plazo de ejecución, para su ingreso al almacén.

Los aportes de la entidad asociada deberán especificarse tanto cuantitativamente como acciones concretas, denominándose APORTES DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS RECURSOS, el cual no podrá ser inferior al valor enunciado establecido para el presente proceso. El proponente deberá señalar "Presupuesto del proyecto" del formato de presentación de proyecto, el valor de su aporte, tanto en especie como en efectivo.

Es preciso señalar que este aporte del asociado deberá ser acorde y relacionado con los ítems de la ficha técnica propuesta por el municipio.
Nota: El valor total del convenio se determinará una vez se adjudique el proceso, ya que depende del aporte de la ESAL.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro convenio, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

El Presente proceso se encuentra respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	CODIGO BPIN	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2025002473	2024252140168 META 248	GI.07.2.3.2.02.02.009.4502001.248	1.2.1.0.001	Realizar tres (3) encuentros anuales intergeneracionales para adultos mayores que fortalezcan el intercambio de saberes y conocimientos tradicionales. **FUENTE**. Ingresos corrientes de libre destinación.	$ 5,000,000.00
		GI.07.2.3.2.02.02.009.4502001.248	1.3.3.1.00 Recursos	Realizar tres (3) encuentros anuales intergeneracionales para adultos mayores que fortalezcan el intercambio de saberes y conocimientos tradicionales. **FUENTE.** Recursos del balance de libre destinación.	160,000,000.00
				TOTAL	$ 165.000.000.00

CDP	CODIGO BPIN	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2025002474	2024252140168 META 248	GI.07.2.3.2.02.02.008.4502001.248	1.2.1.0.001	Realizar tres (3) encuentros anuales intergeneracionales para adultos mayores que fortalezcan el intercambio de saberes y conocimientos tradicionales. **FUENTE.** Ingresos corrientes de libre destinación.	$ 10,000,000.00
				TOTAL	$ 10.000.000.00

CDP	CODIGO BPIN	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2025002475	2024252140077 META 221	GI.07.2.3.2.02.02.008.4103050.221	1.2.1.0.001	Implementar un (1) programa anual de atención integral para las mujeres y las familias en situación de vulnerabilidad con	$ 25,833,333.00

				estrategias y proyectos que garanticen su calidad de vida y la superación de la pobreza en el tiempo. **FUENTE.** Ingresos corrientes de libre destinación.	
				TOTAL	$ 25.833.333.00

CDP	CODIGO BPIN	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2025002476	2024252140079 META 239	GI.07.2.3.2.02 .02.009.41040 20.239	1.2.1.0.001	Realizar tres encuentros anuales para resaltar las habilidades de la población con discapacidad y sus cuidadores. **FUENTE**: Ingresos corrientes de libre destinación	$ 10,000,000.00
			1.3.3.1.00 Recursos	Realizar tres encuentros anuales para resaltar las habilidades de la población con discapacidad y sus cuidadores. **FUENTE.** Recursos del balance de libre destinación.	$ 120,000,000.00
				TOTAL	$ 130.000.000.00

CDP	CODIGO BPIN	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2025002477	2024252140075 META 213	GI.07.2.3.2.02 .02.009.41020 01.213	1.2.1.0. 001	Implementar cuatro (4) espacios de integración, sano esparcimiento y estrategias de aprendizaje psicoemocional dirigidos a niños, niñas y adolescentes del municipio de Cota. **FUENTE**. Ingresos corrientes de libre destinación.	$ 11,000,000.00
				TOTAL	$ 11.000.000.00

CDP	CODIGO BPIN	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2025002478	2024252140077 META 225	GI.07.2.3.2.02 .02.009.41030 50.225	1.2.1.0. 001	Implementar un (1) plan de acción que fortalezca la Casa Social de la Mujer del municipio. **FUENTE.** Ingresos corrientes de libre destinación.	$ 19,000,000.00
				TOTAL	$ 19.000.000

CDP	CODIGO BPIN	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2025002479	2024252140077 META 221	GI.07.2.3.2.02. 02.009.410305 0.221	1.2.1.0.001	Implementar un (1) programa anual de atención integral para las mujeres y las familias en situación de vulnerabilidad con estrategias y proyectos que garanticen su calidad de vida y la superación de la pobreza en el tiempo. **FUENTE.** Ingresos corrientes de libre destinación.	$ 73,266,667.00
			1.3.3.1.00 Recursos	Implementar un (1) programa anual de atención integral para las mujeres y las familias en situación de vulnerabilidad con estrategias y proyectos que garanticen su calidad de vida y la superación de la	$ 10,000,000.00

				pobreza en el tiempo. **FUENTE.** Recursos del balance de libre destinación.	
				TOTAL	$ 83.266.667.00

CDP	CODIGO BPIN	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2025002480	2024252140077 META 222	GI.07.2.3.2.02.02.009.4103050.222	1.2.1.0.001	Realizar tres (3) campañas anuales de reconocimiento de la mujer, exaltando su rol en la sociedad, la prevención contra el maltrato y el rechazo a todo tipo de violencia de género. **FUENTE.** Ingresos corrientes de libre destinación.	$ 30.261,350.00
				TOTAL	$ 30.261,350.00

CDP	CODIGO BPIN	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2025002481	2024252140076 META 215	GI.07.2.3.2.02.02.008.4104014.215	1.2.3.1.19.05	Implementar un (1) programa anual de atención integral para adultos mayores cotenses a partir de estrategias de enfoque biopsicosocial para garantizar su envejecimiento activo y saludable. **FUENTE.** Estampilla para el bienestar del adulto mayor.	$ 70,000,000.00
				TOTAL	$ 70.000.00.00

CDP	CODIGO BPIN	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2025002482	2024252140079 META 233	GI.07.2.3.2.02.02.008.4104020.233	1.2.1.0.001	Implementar un (1) programa anual de atención integral para personas con discapacidad y sus cuidadores a partir de estrategias que fortalezcan sus habilidades para la vida y su desarrollo inclusivo. **FUENTE**. Ingresos corrientes de libre destinación.	$ 80.000.00.00
				TOTAL	$ 80.000.00.00

CDP	CODIGO BPIN	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2025002483	2024252140075 META 209	GI.07.2.3.2.02.02.008.4102001.209	1.2.1.0.001	Implementar una (1) estrategia de atención integral a niños y niñas de primera infancia a partir de programas y proyectos que contribuyan a su desarrollo físico, intelectual y emocional en el municipio de Cota. FUENTE. Ingresos corrientes de libre destinacion.	$ 50.000.00.00
				TOTAL	$ 50.000.00.00

CDP	CODIGO BPIN	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2025002484	2024252140077 META 224	GI.07.2.3.2.02.02.009.4103050.224	1.2.1.0.001	Ejecutar una (1) estrategia tendiente a la actualización e implementación de la política pública de Mujer y Equidad de Género. **FUENTE**. Ingresos corrientes de libre destinación	$ 34,000,000.00
				TOTAL	$ 34.000.00.00

Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización del convenio y todos los impuestos y tributos tanto de orden nacional como de orden local, en consecuencia, el proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**

Estampilla Pro Cultura	Valor del Convenio	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del Convenio	3%
Tasa Pro-Deporte	Valor del Convenio	2,5%
Estampilla Para La Justicia Familiar	Valor del Convenio	2%

IMPUESTOS NACIONALES		
ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
Rete fuente (Todos los contratos)	**Valor del Convenio**	Varía el % de acuerdo con el contrato
Rete IVA		Si practica IVA
ICA (Todos los contratos)	**Valor del Convenio**	Varía el % de acuerdo con el contrato

*Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cotacundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf
El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

Nota 1: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Nota 2: El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presente proceso se ha determinado mediante la solicitud de cotizaciones en la plataforma SECOP II y la aprobación presupuestal que reposa en acta territorial

FORMA DE DESEMBOLSO

APORTE DEL ASOCIADO

El asociado debe certificar y demostrar la ejecución del aporte habilitante ofrecido mediante los siguientes:

1. Certificación del representante legal y contador y/o revisor fiscal en caso de aplicar, donde se identifique de forma clara y expresa los elementos aportados y el valor de cada bien o servicio que no podrá ser mayor al reportado en el estudio de mercado de la entidad.
2. En caso de ser en dinero, deberá demostrar el desembolso y/o pago de los valores concertados en la oferta.

Deberá aportar los documentos enunciados para cada desembolso del municipio.

APORTE DE MUNICIPIO

El valor igual a **SETECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 706.120.835)**, se desembolsará conforme a lo señalado en el presente documento.

3. El Municipio de Cota, desembolsara al aliado estratégico hasta un 90% mediante actas parciales a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en atención a los valores que sean presentados en la oferta económica y conforme a los eventos y actividades efectivamente ejecutados, de manera que la ejecución presupuestal se realice de forma gradual, según las necesidades y el desarrollo de la programación previamente concertada de cada evento.
4. Un desembolso final equivalente al 10% una vez ejecutado el último evento.

Para cada encuentro o actividad desarrollada, el asociado deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, acompañada de los soportes pertinentes, los cuales serán objeto de verificación y aprobación por parte de la Supervisión. En todo caso, el pago quedará supeditado al cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en el convenio, garantizando la trazabilidad, transparencia y adecuada destinación de los recursos públicos.

1. Presentación del informe de actividades y/o ejecución del convenio, aprobado por el supervisor, acompañado de los soportes que acrediten la realización (fotos, videos y demás evidencias).
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales del personal vinculado.
3. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.
4. Presentación de factura, cuando corresponda.
5. Copia del RUT vigente.
6. Copia de la Cámara de Comercio del asociado, según aplique.
7. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, según aplique.
8. Copia de la certificación bancaria, para el primer pago o cuando haya modificación de la misma.

El desembolso se realizará únicamente una vez cumplidos los requisitos anteriores y estará sujeto a la disponibilidad de recursos conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a las deducciones, impuestos, tasas y contribuciones que por ley correspondan, tanto del orden nacional como local, sin que se genere exoneración alguna para el asociado.

A los desembolsos se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales.

El asociado deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practiqué MUNICIPIO DE COTA, Cundinamarca, y correspondan al pago de retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos indirectos y directos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos nacionales, departamentales y municipales entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla Pro Cultura	Valor del Convenio	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del Convenio	3%
Tasa Pro-Deporte	Valor del Convenio	2,5%
Estampilla Para La Justicia Familiar	Valor del Convenio	2%

IMPUESTOS NACIONALES

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Rete fuente (Todos los contratos)	**Valor del Convenio**	Varía el % de acuerdo con el convenio
Rete IVA		Si practica IVA
ICA (Todos los contratos)	**Valor del Convenio**	Varía el % de acuerdo con el convenio

* Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf .

- En todo caso, se aplicarán los impuestos y/o carga impositiva del acuerdo enunciado o cualquiera que lo modifique, aclare o complemente, así como aquellos de orden nacional.

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL ASOCIADO pertenezca al régimen de responsable de IVA, el valor de este impuesto se aplicará sobre cada uno de los desembolsos y se pagará al asociado el valor facturado más IVA y se harán las retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada desembolso EL ASOCIADO deberá presentar el informe de ejecución, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y allegar en el mes vencido el pago a los aportes al SGSS, conforme lo establece la normativa vigente, cuenta de cobro o factura (según aplique) y los demás requisitos que le sean exigibles.

PARÁGRAFO TERCERO: los desembolsos se harán a la cuenta bancaria que el asociado habilite para el manejo exclusivo del presente convenio.

PARAGRAFO CUARTO. En caso de solicitud de equipo mínimo o puntuable, así como otras condiciones estimadas y ofertadas en el pliego de condiciones por el asociado, deberán presentarse para cada pago según corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso se encuentra sujeto a la Constitución Política, a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así como a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017, por ello se expresa la disposición de este mismo instrumento, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

En el marco del presente proceso, la Secretaría de Desarrollo Social con el fin de determinar aquellas propuestas de las Instituciones de carácter privado, respecto de las cuales, al aplicar los criterios objetivos señalados en estos estudios previos, resulta procedente suscribir el Convenio de Asociación en los términos del Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y se efectuará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, con el objetivo de permitir una selección objetiva.

Por otra parte, el convenio de asociación está respaldado jurídicamente en el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estad

7o, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y por el artículo 209[1] de la Constitución Política, inciso 2º, establece que "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Para ello, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional señala que

> "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contrato con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"

Del mismo modo el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 preceptúa lo siguiente:

> "(…) *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de contratos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.* (…)".

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite que las entidades estatales celebren contratos con personas jurídicas de derecho privado, siendo este un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, para impulsar programas de interés público, que estén en armonía con el Plan Nacional o los Planes Seccionales de Desarrollo.

El Decreto 092 de 2017, establece en su artículo primero:

> "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política*".

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala:

> "*Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva*", al tenor.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala:

> "*(…) Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior*

[1] Constitución Política. Art. 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (…)"

ARTÍCULO 6º. del Decreto 092 de 2017 señala:

"Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto".

El artículo 7 del Decreto 092 de 2017 señala

"Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos".

El artículo 8 del Decreto 092 de 2017 señala:

"Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública: La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto".

Que atendiendo concepto No. C-331 de 2022 la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente señaló que:

"(…) los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, (…) y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar contratos de colaboración".

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

De acuerdo al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, La Entidad no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo, Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia.

Ahora bien, según Concepto de Colombia Compra Eficiente No. C – 579 de 2021 del 09 de noviembre, frente a los Convenios de Asociación o colaboración adelantados por el Decreto 092 de 2017, señala:

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Sujetos – Límites legales

Atendiendo a que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», la entidad debe asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, conforme al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse».

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Aporte económico de ESAL – Mecanismo de recaudo

De igual forma, debe precisarse que las entidades contratantes pueden definir libre y autónomamente el mecanismo de recolección de los recursos en dinero que la ESAL aportará para la ejecución de las actividades del convenio de asociación. A título ilustrativo, en la «Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad», elaborada por Colombia Compra Eficiente, se establece que «[…] la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero». De todos modos, se insiste, la entidad contratante puede definir el mecanismo que le parezca más conveniente para el recaudo de los recursos económicos que debe aportar la ESAL.

Por otro lado, cuando proceda el proceso competitivo, la noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no puede entenderse como una remisión a las modalidades de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

En este sentido, la entidad definirá las reglas para efectos de adelantar el proceso competitivo correspondiente al aceptar que los oferentes puedan aportar un % inferior al 30% del Presupuesto Oficial.

Ahora bien en uso de la autonomía de las entidades Estatales para establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración a fin de garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación, se hará uso de los interrogantes definidos en la *Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad,* elaborada por Colombia Compra eficiente, para efectos de determinar la idoneidad de la ESAL que suscribirá el convenio de Asociación.

5. **¿Contratar con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?**

Sí. El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 habilita la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuando su objeto social está en concordancia con el Plan de Desarrollo. En este caso, el objeto del convenio, la planeación, organización y ejecución de eventos institucionales de carácter social y comunitario hace parte integral de las metas estratégicas de la Secretaría de Desarrollo Social, dirigidas a promover inclusión, participación ciudadana y atención a poblaciones en condición de vulnerabilidad. Por ello, la vinculación de una ESAL constituye el mecanismo más idóneo y ajustado a la finalidad social de la contratación.

6. **¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?**

Existen otras modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, como la licitación pública o la selección abreviada, que podrían permitir alcanzar objetivos similares. No obstante, dichas modalidades responden a una lógica mercantil y generan mayores tiempos, costos y cargas administrativas en la etapa precontractual. En contraste, el convenio de asociación bajo proceso competitivo con ESAL permite actuar bajo principios de economía, celeridad y función social, priorizando la cooperación para la materialización de fines de interés público, lo cual resulta más eficiente para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría.

7. **¿Existen otras modalidades de selección contractual que permitan alcanzar la finalidad social del convenio y, en caso afirmativo, por qué se considera que el proceso competitivo con una ESAL es el más idóneo?**

El beneficio radica en que las ESAL no generan utilidades o costos adicionales para la entidad lo que se traduce en una oferta más económica que permite alcanzar los objetivos vistos desde el indiciador de eficiencia y eficacia, esto debido a las funciones sociales que este tipo de personas jurídicas desarrollan, para lo cual se permite entender que tienen las mismas prioridades que en este caso es la promoción de las actividades culturales y específicamente la realización de los eventos previstos para la materialización de la función pública municipal ligada al fomento y la práctica de la cultura.

8. **Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL?**

La oferta del mercado privado se orienta principalmente a la obtención de utilidades mediante la prestación de servicios bajo criterios de equivalencia económica. En cambio, al contratar con una ESAL de reconocida idoneidad, se incorpora un componente social diferenciador, en el que la finalidad trasciende lo económico y se enfoca en garantizar inclusión, participación y cohesión social. Ello asegura que la ejecución de los eventos no solo cumpla con los aspectos logísticos, sino que también se alinee con las políticas públicas y los principios de interés general que orientan la gestión de la Secretaría de Desarrollo Social.

9. **¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?**

La contratación con una ESAL permite que los recursos se ejecuten de manera eficiente, priorizando la calidad de los servicios y la cobertura de los programas sociales en concordancia con el presupuesto aprobado. Desde el enfoque de economía, se evita la destinación de recursos a fines lucrativos, concentrándolos exclusivamente en la atención y beneficio de la comunidad. En términos de eficacia, se garantiza el cumplimiento de los objetivos sociales previstos en el Plan de Desarrollo. Finalmente, el manejo del riesgo se optimiza, en tanto la ESAL aporta experiencia, capacidad técnica y un enfoque social que reduce contingencias en la ejecución y facilita el control de resultados por parte de la Administración Municipal.

VIABILIDAD

La realización de los eventos institucionales programados por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Cota, enmarcados en programas sociales dirigidos a poblaciones en condición de vulnerabilidad, requiere un enfoque contractual coherente con su naturaleza participativa, comunitaria y de interés general, ajena a fines mercantiles. En este sentido, la aplicación del proceso competitivo regulado por el Decreto 092 de 2017, orientado a la celebración de convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), constituye la alternativa más adecuada y jurídicamente viable frente a otras modalidades de selección contempladas en la Ley 1150 de 2007, por cuanto garantiza eficiencia, inclusión y la promoción de derechos fundamentales.

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece la posibilidad de que el Estado celebre contratos con entidades sin ánimo de lucro, siempre que estén legalmente reconocidas y cuenten con experiencia comprobada en el desarrollo de actividades de interés público. Este marco constitucional habilita expresamente la cooperación estatal con ESAL, a través de convenios de asociación y convenios solidarios como los regulados por el Decreto 092 de 2017.

A diferencia de las modalidades de selección objetiva contempladas en la Ley 1150 de 2007 —como la licitación pública, la selección abreviada o la contratación directa por razones distintas a las del Decreto 092—, el proceso competitivo con ESAL tiene como objetivo estructurar un modelo de colaboración solidaria. No se persigue la prestación mercantil de un servicio, sino el desarrollo conjunto de un programa de impacto social y cultural, bajo los principios de corresponsabilidad y no ánimo de lucro.

Los eventos y actividades institucionales orientados a los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, dirigidos a la atención de poblaciones en condición de vulnerabilidad como adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad, infancia y beneficiarios de programas sociales, deben ser promovidos mediante esquemas que garanticen su finalidad social, inclusiva y comunitaria. La utilización de mecanismos como la licitación pública podría desnaturalizar el objeto, convirtiéndolo en una prestación de carácter meramente comercial, desconectada de los propósitos de participación ciudadana, promoción de derechos y fortalecimiento del tejido social que inspiran estas actividades.

Por su parte, el proceso competitivo permite evaluar la idoneidad técnica y social de las ESAL, su trayectoria cultural, su vínculo con la comunidad y su capacidad de articulación institucional, aspectos que usualmente no se ponderan en un proceso convencional de licitación, en el cual el precio tiene un peso determinante y el objeto se trata como una simple prestación de servicios.

Desde el punto de vista jurídico, el Decreto 092 de 2017 es de aplicación preferente cuando se trata de actividades que respondan a finalidades culturales, educativas, de desarrollo comunitario o participación ciudadana. Así lo han reconocido la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, en múltiples pronunciamientos orientadores sobre la aplicación de esta norma.

En suma, la modalidad de proceso competitivo con ESAL no solo ofrece una mayor adecuación técnica y jurídica al objeto de los eventos y actividades previstos en los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sino que además minimiza riesgos de control fiscal y disciplinario, siempre que el estudio previo esté debidamente estructurado, se verifique la idoneidad de la ESAL

seleccionada y el convenio incluya cláusulas que garanticen trazabilidad, ejecución responsable y rendición de cuentas.

Por lo anterior, se concluye que el proceso competitivo con ESAL, conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, resulta la alternativa más pertinente, segura y adecuada para la celebración del convenio solidario destinado a la ejecución de eventos y actividades de carácter social y comunitario en el municipio de Cota, en concordancia con los fines constitucionales de inclusión, participación y garantía de derechos.

Que para el caso concreto el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las actividades públicas con participación de particulares, las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes ~~(resalto y subrayado fuera de texto)~~. Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y, en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Que el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, imponiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo tal como lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Que la doctrina jurisprudencial, contenida en la sentencia C-671 de 1999 magistrado ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, considera que este tipo de figura contractual es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, el interés general y en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Que con la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 2 del mencionado decreto determina: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Que para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Que conforme lo establece el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Igualmente, la Contraloría General de la República mediante concepto jurídico No 80112- EE17228 señaló que:

> "...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".

Igualmente, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112-2007EE1841, así:

> "...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro asociado. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..."

La entidad sin ánimo de lucro deberá cumplir con los requisitos constitucionales, legales y con exigencias del presente estudio, para lo cual será indispensable que dentro de su objeto social cuente con la capacidad jurídica para cumplir con el objeto de dicho convenio, conforme a los requisitos de ley y el contenido del presente documento.

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quien le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo....

Que la modalidad de ejecución del presente proyecto se ha definido bajo la figura de cooperación y apoyo con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), cuyo propósito no es otro que el de atender el interés colectivo y promover el desarrollo social del municipio. En este sentido, el aporte de la ESAL permite llevar a cabo los eventos y actividades vinculados a los programas de la Secretaría de Desarrollo Social de manera eficiente y sin interrupciones, lo cual refleja de forma clara los principios del Estado Social de Derecho y responde a los fines esenciales del Estado previstos en el preámbulo y en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia.

El valor agregado de este esquema radica en que, al carecer de ánimo de lucro, los recursos públicos transferidos a la entidad serán destinados de manera íntegra y transparente a la ejecución del objeto del convenio, garantizando que no exista apropiación de ganancias económicas, sino el cumplimiento efectivo de los objetivos sociales y comunitarios que fundamentan la contratación.

Que el Artículo 4. Del mencionado decreto determina: Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal DEBERÁ adelantar un PROCESO COMPETITIVO para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.

(iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro, se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de las actividades previstas.

Ley 136 de 1994, artículo 91, Funciones de los alcaldes; Literal D, En relación con la Administración Municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los convenios y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

CONCLUSIONES.

Se acude a esta modalidad con el propósito de permitir que entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollan actividades de interés social y comunitario, puedan recibir apoyo estatal en el marco de mecanismos de verificación estricta sobre el destino de los recursos y la forma de su ejecución. A través de este esquema de selección, se busca garantizar resultados medibles y evaluables, que fortalezcan los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, promuevan la inclusión y participación de la comunidad y contribuyan al bienestar integral de la población.

Para el caso concreto, se requiere vincular una persona jurídica sin ánimo de lucro, seleccionada mediante proceso competitivo, cuyo objeto social esté alineado con la promoción y garantía de los derechos sociales reconocidos en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política. Asimismo, se demanda que cuente con experiencia comprobada en el desarrollo de actividades sociales, de modo que, por su naturaleza y carácter solidario, permita la unión de esfuerzos con el municipio para ejecutar de manera satisfactoria el objeto y las obligaciones del convenio, asegurando transparencia, eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. De acuerdo a las características del proceso de debe identificar la modalidad de selección a utilizar:

Modalidad de Selección	Aplica
PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE COOPERACIÓN – DECRETO 92 DE 2017	SI
CONTRATACIÓN DIRECTA (30%) – CONVENIO DE ASOCIACIÓN ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 – ARTICULO 5 DEL DECRETO 92 DE 2017.	N/A

El presente proceso se encuentra sujeto a la Constitución Política, a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así como a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017, ello por expresa disposición de este mismo instrumento, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

Por otra parte, el convenio de asociación está respaldado jurídicamente en el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y por el artículo 209[2] de la Constitución Política, inciso 2º, establece que "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Para ello, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional señala que "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contrato con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 preceptúa lo siguiente: "(…) *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de contratos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.* (…)".

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite que las entidades estatales celebren contratos con personas jurídicas de derecho privado, siendo este un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, para impulsar programas de interés público, que estén en armonía con el Plan Nacional o los Planes Seccionales de Desarrollo.

El Decreto 092 de 2017, establece en su artículo primero: "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política*".

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala: "*Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva*", al tenor.

El artículo 8 del Decreto 092 de 2017 señala: "Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública: La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a

[2] Constitución Política. Art. 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto".

Que atendiendo concepto No. C-331 de 2022 la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente señaló que: "*(…) los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, (…) y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar contratos de colaboración*".

De modo que, según lo antes señalado lo que se pretende llevar a cabo es un convenio de asociación competitivo.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO

ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR se desarrolla en **ANEXO**

5. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO

FACTOR DE VERIFICACION	
Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita Identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y bajo los lineamientos del Decreto 092 de 2017 y articuló 355 de la Constitución Política de Colombia.	
HABILITACION JURIDICA	
El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.	
CARTA DE PRESENTACIÓN. (ANEXO No.1)	La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la proponente por su representante legal; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio; en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. Con la presentación de la oferta y el documento de carta de presentación de la oferta, se entenderá que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes sí el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 610 de 2000, los artículos 1°, 2°, 3°. 4°, 5, 84 parágrafo 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes. Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

	En caso de ser consorcio o unión temporal, quien suscribe la Carta de Presentación, debe tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el convenio (en caso de resultar seleccionado), ejecutarlo y liquidarlo.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.	Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos: **a)** Que esté constituido legalmente; **b)** Que el objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso; **c)** Los representantes legales de la misma; **d)** Las facultades del representante legal; **e)** La duración deberá ser mínimo el plazo del convenio y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración. **Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.** El objeto de la persona jurídica debe contener actividades relacionadas con el objeto del convenio a celebrar. El registro debe estar vigente para el momento de la presentación de la propuesta; si se trata de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán tener vigente el registro en la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado. Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos: **f)** Que esté constituido legalmente; **g)** Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso; **h)** Los representantes legales de la misma; **i)** Las facultades del representante legal;

	j) La duración deberá ser mínimo el plazo del convenio y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente. Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior «*deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia*
CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ESAL	El proponente deberá allegar con su propuesta el Certificado de Inspección, Vigilancia y Control de la ESAL, expedido por la autoridad competente del domicilio de la entidad sin ánimo de lucro. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, encontrarse vigente al momento de su radicación y reflejar que la entidad no presenta incumplimientos ni sanciones derivadas de vigencias anteriores.
AUTORIZACIÓN DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DE LA ESAL.	Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente convenio en caso de que le sea adjudicado. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo
RUT	Este certificado actualizado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las actividades y códigos reportados, deben guardar estrecha relación con el objeto del presente
COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, la cual debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

	Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo
LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA NATURAL SEGÚN SEA EL CASO (SI APLICA).	Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de 50 años).
ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente: **a)** Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. **b)** Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. **c)** Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. **d)** Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. **e)** Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997. **f)** En todo caso, la vigencia de la asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más. **Condiciones de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal** Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **CINCO** (5) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **el MUNICIPIO** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del municipio.

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al **MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

g. El Municipio de Cota aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa

h. La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más.

i. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

j. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo

	cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al ASOCIADO por el contrato ofrecido. **k.** Designar y nombrar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (ANEXO No. 2)	**Personas Jurídicas.** Deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal y contador cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. **Oferentes asociados.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. **NOTA**: El Revisor Fiscal deberá aportar la cedula y copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	El formato Compromiso de Transparencia deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado, según la información del modelo suministrado por el Municipio de Cota. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 05 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS	El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al Municipio de Cota el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual**.** **NOTA No. 1:** En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 08 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el

	boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio de Cota.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen. **NOTA No. 01.** No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correcticas en la República de Colombia.
CERTIFICADO REDAM	El proponente debe aportar copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.
CERTIFICADO INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS	El proponente debe aportar copia del Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, contemplado en la Ley 1918 de 2018.

CERTIFICACIÓN BANCARIA	Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial. En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial. Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía. Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última. El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

	Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos: **1.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **2.** El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. **3.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **4.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato. En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes. La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo. **NOTA 1.** El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de **SECOP II**. **NOTA 2.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. **NOTA 3.** Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio
DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona y en caso de hacerlo la misma será rechazada. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el ASOCIADO, este cederá el contrato previa autorización escrita de

	la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, por lo cual su propuesta será rechazada del proceso. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero que tenga sus mismas calidades, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. La declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causales, se presenta en el formato anexo y debe estar firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. Esta declaración se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.
MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN	Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (05) años anteriores a la apertura de la presente Convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por el proponente persona natural o el representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar estos documentos los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas, cuando sea persona diferente de los miembros

HABILITACION TECNICA	
El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.	
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFACIONES TÉCNICAS	El proponente mediante carta de compromiso se obliga y compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas establecidas por el municipio de Cota en los documentos anexos y del presente los cuales hacen parte integral y vinculante.
APORTE DE CONTRAPARTIDA	En atención a los principios de planeación, responsabilidad, economía y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y al mandato previsto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, resulta jurídicamente necesario que el oferente acredite de manera suficiente su capacidad financiera para asumir la contrapartida mínima equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio. Este requisito obedece a la naturaleza colaborativa de los convenios de asociación, en los cuales concurren aportes de ambas partes como manifestación del principio de corresponsabilidad y del carácter no conmutativo de estas figuras contractuales. En este sentido, la acreditación del aporte de contrapartida constituye condición esencial de viabilidad de la propuesta, pues garantiza que los compromisos asumidos por la entidad sin ánimo de lucro no se reduzcan a simples manifestaciones de voluntad, sino

	que cuenten con respaldo financiero, jurídico y contable suficiente para su materialización. 1. Aportes en dinero. Cuando la propuesta contemple aportes dinerarios, el oferente deberá allegar con su propuesta los estados financieros certificados y dictaminados conforme al Código de Comercio y la Ley 222 de 1995, en los cuales se refleje de manera expresa la existencia de activos corrientes, patrimonio disponible o reservas de libre destinación, suficientes para respaldar el monto de la contrapartida comprometida. Dichos recursos deberán encontrarse efectivamente representados en la estructura financiera de la entidad y ser verificables, garantizando así la solvencia y sostenibilidad de la ejecución del convenio. De manera complementaria, y como medida de control que asegure la veracidad de la disponibilidad de los recursos, el oferente deberá anexar una certificación bancaria expedida con una antelación no superior a cinco (5) días calendario previos al cierre del proceso, en la cual conste la existencia de recursos propios líquidos que cubran el valor de la contrapartida ofrecida. 2. Aportes en especie. En caso de que el aporte se ofrezca en especie, el oferente deberá presentar, con su propuesta, soportes que permitan evidenciar que los bienes o elementos ofrecidos se encuentran en su inventario al momento de la postulación, y que están disponibles para ser entregados en el marco de la ejecución del convenio. Aquellos elementos que no hagan parte del inventario de la ESAL o que no puedan acreditarse conforme a lo aquí dispuesto, serán valorados como aporte en dinero, y en consecuencia deberán cumplir con las condiciones establecidas en el numeral anterior. 3. Naturaleza de los recursos. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar expresamente, mediante certificación suscrita por su representante legal y por su contador y/o revisor fiscal cuando aplique, si los recursos ofrecidos corresponden a recursos propios o a cooperación internacional. De esta forma, la Administración garantiza que la contrapartida ofrecida por la entidad aliada se encuentra debidamente soportada, que cumple con la finalidad social propia de los convenios de asociación y que se asegura la ejecución cierta, responsable y oportuna del convenio, en observancia de los principios de eficacia, economía y selección objetiva que orientan la contratación estatal.
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	En atención a la naturaleza de las actividades programadas por la Secretaría de Desarrollo Social, la adecuada ejecución del convenio exige disponer del recurso humano mínimo requerido para cada evento o actividad. Para tal efecto, en la etapa precontractual el oferente deberá presentar una carta de compromiso de personal, mediante la cual garantice la disponibilidad de los perfiles definidos en el **ANEXO TÉCNICO PERFILES** por Eventos, documento que hace parte integral de este proceso y que detalla las cualificaciones, funciones y responsabilidades exigidas para cada rol.

	No obstante, la verificación formal de la acreditación del personal no se llevará a cabo durante la etapa de evaluación de las propuestas, sino que será exigida una vez adjudicado el convenio y previo al inicio de la ejecución de cada evento o actividad. Esta verificación será realizada por el comité designado para el respectivo evento, constituyéndose en condición indispensable para autorizar su viabilidad y continuidad. Con ello se asegura que los responsables asignados cuenten con la idoneidad técnica, administrativa y operativa necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el convenio.
FORMA DE ACREDITAR EL PERSONAL MINIMO	Para acreditar el personal, el Proponente deberá anexar junto previa a la ejecución de cada evento y/o actividad la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas: **a)** Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo; **b)** Certificaciones de experiencia debidamente firmadas por el Contratante y/o empleador que contenga como mínimo la siguiente información: **c)** Nombre del Contratante/empleador; **d)** Cargo desempeñado; **e)** Objeto del proyectó **f)** Actividades ejecutadas o responsabilidades **g)** Fechas de inicio y terminación del Contrato, detallando día/mes/año. **h)** Firma del personal competente. **i)** Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente". **j)** Certificado de vigencia de la matricula profesional a la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta. **k)** Certificados de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por la autoridad competente no mayor a 30 días contados a partir del día de cierre del proceso. **l)** Carta de compromiso firmada por el profesional propuesto en la cual indique que estará disponible en caso que el proponente resulte ganador. **m)** Este personal deberá contar con el certificado de consulta de medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales con menores de edad, lo cuales deberán ser presentados con la propuesta. **Nota 1.** NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional. **Nota 2.** En caso que la certificación de experiencia sea del mismo oferente o alguno de los integrantes, deberá aportar: 1. Contrato laboral, comercial o civil suscrito. 2. Desprendible de pago en caso de ser laboral y planillas de pago del periodo certificado. 3.

	Constancia y/o certificación del contador o revisor fiscal de los pagos efectuados a favor de la persona. **Nota 3**. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos. **Nota 4.** No se aceptan traslapos en la experiencia. **Nota 5.** Para los perfiles habilitantes se deberá contar con curso en alturas vigente y se presentara con la propuesta.
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	Para el presente proceso la ESAL deberá aportar junto con su propuesta los documentos que den cuenta de su estructura organizacional, para lo cual se deberá entregar: A) Estructura de Gobierno Corporativo B) Política documentada de conflictos de interés. C) Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos. D) Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta. E) Balance General con corte a 31 de diciembre de 2024. (acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL). F) Estado de pérdidas y ganancias con corte a 31 de diciembre de 2024. (acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL) G) Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL) H) Declaración de Renta de los últimos tres años, con sello de presentación legible. I) Certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador Público de la ESAL, sobre costos de las actividades del proyecto (debe incluir el presupuesto discriminado), acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente. J) Certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador Público de la ESAL donde se certifique que la ESAL cuenta con los recursos en efectivo correspondientes a mínimo el 30% del presupuesto total del proceso, acompañado de una certificación bancaria de la ESAL no mayor a 30 días de expedición, que refleje dicho saldo. K) Certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (o representante legal y/o contador en caso de no contar con Revisor Fiscal) donde conste que se cumplió con el proceso ante la DIAN para la permanencia y/o calificación como entidad del régimen especial y formulario 5245 con la marca de agua "PRESENTADO".
EXPERIENCIA	Los contratos relacionados para acreditar la experiencia general no podrán ser utilizados para acreditar la experiencia específica; en caso que sea utilizado para acreditar la experiencia específica, solo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general. Se deberá aportar el formato destinado a tal fin.

EXPERIENCIA GENERAL.	La experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV. **a)** El Proponente debe acreditar la ejecución de dos (2) contratos que se encuentren terminados y liquidados. **b)** Los contratos aportados para acreditar la experiencia general, deben contar con un objeto o alcance relacionado con el la de organización y/o logística de eventos. **c)** La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	**a)** El Proponente debe acreditar la ejecución de dos (2) de contratos que se encuentren terminados y liquidados. **b)** Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica, deben contar con un objeto o alcance relacionado con el desarrollo de eventos culturales de carácter social. **c)** La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.
FORMA DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA	Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar el formato EXPERIENCIA DEL PROPONENTE-, copia del contrato y certificación y/o acta de liquidación emitida de la entidad contratante que contengan la ejecución contractual. **a)** Razón social de la empresa o entidad contratante. **b)** Nombre del Contratista. **c)** Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar. **d)** Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución. **e)** Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. **f)** Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. **g)** Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los descritos en el presente numeral. **NOTA 1.** El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

	Nota 2. Para verificar el valor de los negocios jurídicos -contratos-, se tendrá en cuenta el señalado en SMMLV; para la experiencia que haya sido adquirida producto de la participación en una unión temporal o consorcio, se tomará el valor del contrato expresado en SMMLV por el porcentaje de participación del integrante que pretenda hacer valer la experiencia. **Nota 3.** No se aceptan certificaciones de experiencia derivadas de administración delegada. **Nota 4.** Para el caso de consorcios, uniones temporales, sólo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura, en la cual fue adquirida. **Nota 5:** Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. **Nota 6.** Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá presentar mínimo alguna certificación de las que pretenda validar como experiencia. **Nota 7.** No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales. **Nota 8.** No se aceptan subcontratos. **AUTOCERTIFICACIONES:** En ningún caso serán válidas las auto certificaciones para acreditar la experiencia del proponente. **Nota 9.** En caso que la experiencia sea adquirida con personas naturales o jurídicas de tipo privado, deberá acompañarse de la respectiva factura electrónica o equivalente para el momento de la ejecución.
CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA	**a)** Todos los proponentes deberán relacionar en el FORMATO No. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, los contratos que EL MUNICIPIO deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia. **b)** La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. **c)** El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte. **d)** El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país (Artículo 3º Ley 816 de 2003)". **e)** La persona jurídica de origen extranjero podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: i) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia,

	deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. ii) En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. iii) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros. **f)** El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.
PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Personas Natural o Jurídica Extranjera Sin Domicilio o Sucursal En Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma: • Entidad Contratante • Objeto del contrato. • Valor del contrato ejecutado • Nombre y firma de la persona que expide la certificación. • Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación. • Las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato. • Códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC". Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente extranjero será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos a la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa. Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán acreditar la experiencia según lo exigido en el presente pliego de condiciones.

	Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP. Para el caso de sucursales, se tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa, siempre y cuando la experiencia que se pretende acreditar se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.
PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA	Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones: a) Si la moneda de origen de la información es el dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web http://www.superfinanciera.gov.co la cual incluye información diaria de la TRM desde el año 1991. b) Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar de los Estados Unidos de América (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta del Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de Cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral (a) anterior. La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del convenio respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433.700
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	$908.526

	Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022 — $1.000.000 Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023 — $1.160.000 Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024 — $1.300.000 Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025 — $1.423.500
REGLAS DE SUBSANABILIDAD	De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones. "En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".

HABILITACION FINANCIERA

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Cota, los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el convenio en los plazos estipulados, el cálculo se realizará tomando los estados financieros a corte 31 de diciembre del año inmediatamente anterior:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**CRITERIO**
INDICE DE LIQUIDEZ	RL = AC/PC > = 1.43
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	NE = PT / AT < = 0.67
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RCI = UO / GI > = 0.50 o INDETERMINADO

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CRITERIO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RP= UO/P > 0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RA = UO / AT > 0,02

INDICADOR DE EFICIENCIA	Se requiere un indicador de eficiencia de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia compra eficiente dado que las ESAL no generan utilidades, este indicador se medirá de acuerdo con la eficiencia y el cumplimiento de objetivos; se verifica por la siguiente fórmula y debe estar certificado por el contador de la entidad. $\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Indiciador de eficiencia de la entidad sin animo de lucro	POSITIVO

El resultado del cálculo anterior deberá ser POSITIVO y la información será tomada de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

FORMA DE EVALUAR	Se evaluará la capacidad financiera y organizacional conforme a los estados financieros a corte **treinta y uno (31) de diciembre del año anterior.** Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. En el componente financiero de las ESAL que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. **NOTA 1:** Para los proponentes que cuenten con RUP, podrán aportarlo con miras a ser evaluados los indicadores reportados. **NOTA 2.** Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia ACTUAL), para acreditar la capacidad financiera, el municipio revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura o con lo que se encuentre registrada en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. **NOTA 3**. La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia. **NOTA 4.** El Municipio de Cota puede solicitar indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional adicionales siempre y cuando dichos requisitos adicionales sean apropiados frente a los Riesgos, el estudio del sector, el valor y el objeto del Proceso de Contratación. En ese caso, la Entidad Estatal debe solicitar la documentación para verificar directamente el cumplimiento de los requisitos. **NOTA 5**. Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores de capacidad organizacional y financiera diligenciando el formato "Soporte documental para acreditar la capacidad financiera y organizacional solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia" en el formato anexo al pliego de condiciones. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios. **NOTA 6**. En caso de consorcio o unión temporal, se evaluará conforme al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

	La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.** La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del convenio que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

El Comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE"

Los factores de verificación que deberá cumplir la propuesta se presentan en la siguiente Tabla N°5.

Tabla 5. Factores a verificar

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple o No Cumple
Capacidad financiera y Organizacional	Cumple o No Cumple
Experiencia	Cumple o No Cumple
Cumplimiento condiciones técnicas	Cumple o No Cumple

El comité evaluador realizara los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos en este estudio previo y demás documentos del proceso.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de COTA adelante PROCESO COMPETITIVO en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

A su vez el Articulo ibidem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así:

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, Distrital y Municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales,

deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.

Durante esta etapa **EL MUNICIPIO** aplicará los criterios de ponderación para evaluar aspectos técnicos y financieros, a partir de los cuales definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para la implementación de los proyectos de interés público objeto de contratación.

EL MUNICIPIO solamente procederá a ponderar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado como CUMPLE todos los requisitos habilitantes desde la parte jurídica, financiera y técnica.

En este capítulo se presentará la forma de ponderación de la propuesta, orden de elegibilidad, desempate y finalmente la Adjudicación del presente proceso.

- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

1. EN EL CASO EN EL CUAL UN SOLO PROPONENTE OFERTE REALIZAR APORTES EN DINERO DE MÍNIMO EL 30% SE APLICARÁ LA SIGUIENTE REGLA DE PONDERACION LA CUAL ES EXCLUYENTE FRENTE A LAS DEMÁS REGLAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO:

CRITERIO	PUNTAJE MAXÍMO
FACTOR ECONÓMICO – APORTE DE LA ESAL	100
TOTAL	100

1.1. **FACTOR ECONÓMICO – APORTE DE LA ESAL (MÁXIMO 100 PUNTOS**): En el evento en el cual un único proponente se comprometa a aportar recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio en una proporción no inferior al 30% del valor total del presente convenio, se le dará la asignación máxima en puntaje. Para tal efecto el proponente deberá manifestar el valor de su aporte en el formato establecido por la Entidad para tal efecto suscrita por el representante legal de la ESAL.

2. EN EL EVENTO EN EL CUAL MÁS DE UN PROPONENTE OFERTE REALIZAR APORTES EN DINERO DE MÍNIMO EL 30% SE APLICARÁ LA SIGUIENTE REGLA DE PONDERACION LA CUAL TIENE UN CARÁCTER SUCESIVO:

CRITERIO	PUNTAJE MAXÍMO
FACTOR ECONÓMICO – APORTE DE LA ESAL	40
FACTOR TECNICO	60
TOTAL	100

2.1. **FACTOR ECONÓMICO – APORTE DE LA ESAL (MÁXIMO 40 PUNTOS):**

En el evento en el cual más de un proponente se comprometa a aportar recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio en una proporción no inferior al 30% del valor inicial del presente convenio, se aplicará regla de tres simple teniendo como base al proponente que aporte mayor valor, al cual se le asignará un puntaje de 60 puntos. Para tal efecto el proponente deberá manifestar el valor de su aporte en el formato establecido por la Entidad para tal efecto suscrita por el representante legal de la ESAL.

2.2. FACTOR TECNICO VALOR AGREGADO MAXIMO 60 PUNTOS

	CRITERIOS DE PONDERACIÓN/ FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	10
2	DISTANCIA MÍNMA DE EVENTO MUJER COTENSE	10

3	PROPUESTA METODOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS SOCIALES	10
4	DISEÑO DE AUDIO	10
5	ALIANZAS CON PROVEEDORES LOCALES DEL MUNICIPIO DE COTA	20
	PUNTAJE MÁXIMO	60 PUNTOS

<table>
<tr><th>CRITERIOS Y DESCRIPCION DE LA EVALUACION</th><th>PUNTAJE MAXIMO (60 puntos a adjudicar)</th></tr>
<tr><td>1. EXPERIENCIA ADICIONAL

La ESAL que acredite experiencia adicional a la especifica obtendrá la siguiente puntuación:

<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>UNA CERTIFICACION ADICIONAL</td><td>10 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>ENTRE DOS Y TRES CERTIFICACIONES ADICIONALES</td><td>15 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>MÁS DE CUATRO CERTIFICACIONES ADICIONALES</td><td>20 PUNTOS</td></tr>
</table>
NOTA. Los puntajes anteriores no son acumulables.</td><td>10 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>DISTANCIA MÍNMA DE EVENTO MUJER COTENSE

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PUNTAJE</th><th>FORMA DE ACREDITACIÓN</th></tr>
<tr><td>De 0 hasta 2 km de distancia del casco urbano del Municipio de Cota a las instalaciones ofrecidas</td><td>20 PUNTOS</td><td>El oferente deberá presentar una carta de compromiso firmada por el representante legal, en la que se obligue a garantizar que el espacio donde se realice el evento se ubicará dentro de este rango de distancia mínima respecto al casco urbano del Municipio de Cota.</td></tr>
<tr><td>De 2,1 km hasta 4 km de distancia del casco urbano del Municipio de Cota a las instalaciones ofrecidas</td><td>18 PUNTOS</td><td>El oferente deberá presentar una carta de compromiso firmada por el representante legal, en la que se obligue a garantizar que el espacio donde se realice el evento se ubicará dentro de este rango de distancia mínima respecto al casco urbano del Municipio de Cota.</td></tr>
<tr><td>De 4,1 km hasta 6 km de distancia del casco urbano del Municipio de Cota a las instalaciones ofrecidas</td><td>16 PUNTOS</td><td>El oferente deberá presentar una carta de compromiso firmada por el representante legal, en la que se obligue a garantizar que el espacio donde se realice el evento se ubicará dentro de este rango de distancia mínima respecto al casco urbano del Municipio de Cota.</td></tr>
</table></td><td>10 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>PROPUESTA METODOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS SOCIALES</td><td>El objeto del contenido no se limita a la ejecución logística de eventos, sino que busca fortalecer programas sociales sensibles (mujer, primera infancia, adulto mayor, discapacidad, renta ciudadana, seguridad alimentaria). Por ello, es necesario valorar la capacidad del oferente para diseñar metodologías innovadoras, inclusivas y adaptadas a las necesidades de cada población.

Forma de valoración

El puntaje se distribuirá con base en una matriz de evaluación cualitativa, así:

<table>
<tr><th>SUBCRITERIO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PONDERACIÓN</th><th>FORMA DE VERIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Enfoque diferencial</td><td>La propuesta incorpora medidas específicas para garantizar accesibilidad, inclusión de género, respeto por la diversidad cultural y atención a población vulnerable (adulto mayor, infancia, discapacidad).</td><td>0–4 puntos</td><td>Análisis de propuesta metodológica presentada.</td></tr>
</table></td><td>10 PUNTOS</td></tr>
</table>

	Innovación	Se presentan estrategias novedosas para la ejecución de los eventos (uso de herramientas pedagógicas, lúdicas, tecnológicas o comunitarias).	0–3 puntos	Análisis comparativo de la propuesta frente a lineamientos de la Secretaría.	
	Pertinencia	La propuesta responde de manera directa a las metas del Plan de Desarrollo Municipal y a las políticas de la Secretaría de Desarrollo Social	0–3puntos	Revisión de coherencia entre propuesta y planes/programas vigentes.	

DISEÑO DE AUDIO	El proponente deberá comprometerse, mediante carta de compromiso, a entregar para una única locación el diseño de audio correspondiente, incluyendo las simulaciones de presión sonora sobre todas las áreas a cubrir en los escenarios de presentación. Dichas simulaciones deberán contemplar mediciones en escalas A y C y en frecuencias de 250 Hz, 500 Hz, 1 kHz y 4 kHz. Este diseño deberá estar expedido por un ingeniero de sonido con tarjeta profesional vigente y soportado por la casa matriz de la marca profesional del audio ofertado, la cual, además, deberá certificar la capacitación en el manejo de la marca y del equipo propuesto. De igual forma, el proponente se comprometerá a entregar, para uno de los eventos programados, un render, video u otro medio visual (no fotografías) que permita visualizar el esquema final de implantación de los escenarios donde se desarrollará el evento en el Municipio de Cota. Parágrafo. Para efectos del presente proceso de selección, la carta de compromiso constituirá la única exigencia en está materia, sin que sea necesario aportar el diseño, simulaciones o material visual en la etapa de evaluación.	**10 PUNTOS**
ALIANZAS CON PROVEEDORES LOCALES DEL MUNICIPIO DE COTA	Con el fin de fomentar la economía local y garantizar que los recursos derivados de la ejecución del convenio beneficien directamente a la comunidad del Municipio de Cota, se otorgará puntaje adicional a los oferentes que acrediten la existencia de alianzas o acuerdos con proveedores locales para el suministro de bienes y servicios relacionados con la realización de los eventos y actividades objeto del convenio. La acreditación se realizará mediante la presentación de certificaciones, cartas de compromiso o convenios suscritos con proveedores locales formalmente constituidos en el Municipio de Cota, cuya vigencia cubra al menos la duración del convenio	**20 PUNTOS**

RANGO DE ALIANZAS CERTIFICADAS	PUNTAJE ASIGNADO	FORMA DE ACREDITACIÓN
1 alianza certificada	10 puntos	Carta de compromiso o certificación expedida por el proveedor local domiciliado en Cota, con identificación clara del objeto de la alianza.
2 alianzas certificadas	15 puntos	Cartas de compromiso o certificaciones expedidas por los proveedores locales domiciliados en Cota, con identificación clara del objeto de cada alianza.
3 o más alianzas certificadas	20 puntos	Cartas de compromiso o certificaciones expedidas por al menos tres proveedores locales domiciliados en Cota, con identificación clara del objeto de cada alianza.

3. EN EL EVENTO EN EL CUAL UNO O MÁS PROPONENTES OFERTEN REALIZAR APORTES EN DINERO DE MENOS EL 30% DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO SE APLICARÁ LAS SIGUIENTES FACTORES DE PONDERACION LA CUAL TIENE UN CARÁCTER SUCESIVO:

	RITERIOS DE PONDERACIÓN/ FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	**EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL**	20
2	**DISTANCIA MÍNMA DE EVENTO MUJER COTENSE**	20
3	**PROPUESTA METODOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS SOCIALES**	20
4	**DISEÑO DE AUDIO**	20
5	**ALIANZAS CON PROVEEDORES LOCALES DEL MUNICIPIO DE COTA**	20
	PUNTAJE MÁXIMO	**100 PUNTOS**

<table>
<tr><th colspan="2">CRITERIOS Y DESCRIPCION DE LA EVALUACION</th><th>PUNTAJE MAXIMO (100 puntos a adjudicar)</th></tr>
<tr><td>1. EXPERIENCIA ADICIONAL

La ESAL que acredite experiencia adicional a la especifica obtendrá la siguiente puntuación:</td><td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>UNA CERTIFICACION ADICIONAL</td><td>10 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>ENTRE DOS Y TRES CERTIFICACIONES ADICIONALES</td><td>15 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>MÁS DE CUATRO CERTIFICACIONES ADICIONALES</td><td>20 PUNTOS</td></tr>
</table>
NOTA. Los puntajes anteriores no son acumulables.
</td><td>20 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>DISTANCIA MÍNMA DE EVENTO MUJER COTENSE</td><td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PUNTAJE</th><th>FORMA DE ACREDITACIÓN</th></tr>
<tr><td>De 0 hasta 2 km de distancia del casco urbano del Municipio de Cota a las instalaciones ofrecidas</td><td>20 PUNTOS</td><td>El oferente deberá presentar una carta de compromiso firmada por el representante legal, en la que se obligue a garantizar que el espacio donde se realice el evento se ubicará dentro de este rango de distancia mínima respecto al casco urbano del Municipio de Cota.</td></tr>
<tr><td>De 2,1 km hasta 4 km de distancia del casco urbano del Municipio de Cota a las instalaciones ofrecidas</td><td>18 PUNTOS</td><td>El oferente deberá presentar una carta de compromiso firmada por el representante legal, en la que se obligue a garantizar que el espacio donde se realice el evento se ubicará dentro de este rango de distancia mínima respecto al casco urbano del Municipio de Cota.</td></tr>
<tr><td>De 4,1 km hasta 6 km de distancia del casco urbano del Municipio de Cota a las instalaciones ofrecidas</td><td>16 PUNTOS</td><td>El oferente deberá presentar una carta de compromiso firmada por el representante legal, en la que se obligue a garantizar que el espacio donde se realice el evento se ubicará dentro de este rango de distancia mínima respecto al casco urbano del Municipio de Cota.</td></tr>
</table>
</td><td>20</td></tr>
<tr><td>PROPUESTA METODOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS SOCIALES</td><td>
El objeto del convenio no se limita a la ejecución logística de eventos, sino que busca fortalecer programas sociales sensibles (mujer, primera infancia, adulto mayor, discapacidad, renta ciudadana, seguridad alimentaria). Por ello, es necesario valorar la capacidad del oferente para diseñar metodologías innovadoras, inclusivas y adaptadas a las necesidades de cada población.

Forma de valoración

Se asignará un puntaje de hasta veinte (20) puntos.

El puntaje se distribuirá con base en una matriz de evaluación cualitativa, así:

<table>
<tr><th>SUBCRITERIO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PONDERACIÓN</th><th>FORMA DE VERIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Enfoque diferencial</td><td>La propuesta incorpora medidas específicas para garantizar accesibilidad, inclusión de género, respeto por la diversidad cultural y atención a población vulnerable (adulto mayor, infancia, discapacidad).</td><td>0–10 puntos</td><td>Análisis de propuesta metodológica presentada.</td></tr>
<tr><td>Innovación</td><td>Se presentan estrategias novedosas para la ejecución de los eventos (uso de herramientas pedagógicas, lúdicas, tecnológicas o comunitarias).</td><td>0–5 puntos</td><td>Análisis comparativo de la propuesta frente a lineamientos de la Secretaría.</td></tr>
</table>
</td><td>20</td></tr>
</table>

		Pertinencia	La propuesta responde de manera directa a las metas del Plan de Desarrollo Municipal y a las políticas de la Secretaría de Desarrollo Social	0–5puntos	Revisión de coherencia entre propuesta y planes/programas vigentes.
DISEÑO DE AUDIO	El proponente deberá comprometerse, mediante carta de compromiso, a entregar para una única locación el diseño de audio correspondiente, incluyendo las simulaciones de presión sonora sobre todas las áreas a cubrir en los escenarios de presentación. Dichas simulaciones deberán contemplar mediciones en escalas A y C y en frecuencias de 250 Hz, 500 Hz, 1 kHz y 4 kHz. Este diseño deberá estar expedido por un ingeniero de sonido con tarjeta profesional vigente y soportado por la casa matriz de la marca profesional del audio ofertado, la cual, además, deberá certificar la capacitación en el manejo de la marca y del equipo propuesto. De igual forma, el proponente se comprometerá a entregar, para uno de los eventos programados, un render, video u otro medio visual (no fotografías) que permita visualizar el esquema final de implantación de los escenarios donde se desarrollará el evento en el Municipio de Cota. Parágrafo. Para efectos del presente proceso de selección, la carta de compromiso constituirá la única exigencia en esta materia, sin que sea necesario aportar el diseño, simulaciones o material visual en la etapa de evaluación.				
ALIANZAS CON PROVEEDORES LOCALES DEL MUNICIPIO DE COTA	Con el fin de fomentar la economía local y garantizar que los recursos derivados de la ejecución del convenio beneficien directamente a la comunidad del Municipio de Cota, se otorgará puntaje adicional a los oferentes que acrediten la existencia de alianzas o acuerdos con proveedores locales para el suministro de bienes y servicios relacionados con la realización de los eventos y actividades objeto del convenio. La acreditación se realizará mediante la presentación de certificaciones, cartas de compromiso o convenios suscritos con proveedores locales formalmente constituidos en el Municipio de Cota, cuya vigencia cubra al menos la duración del convenio				

RANGO DE ALIANZAS CERTIFICADAS	PUNTAJE ASIGNADO	FORMA DE ACREDITACIÓN
1 alianza certificada	10 puntos	Carta de compromiso o certificación expedida por el proveedor local domiciliado en Cota, con identificación clara del objeto de la alianza.
2 alianzas certificadas	15 puntos	Cartas de compromiso o certificaciones expedidas por los proveedores locales domiciliados en Cota, con identificación clara del objeto de cada alianza.
3 o más alianzas certificadas	20 puntos	Cartas de compromiso o certificaciones expedidas por al menos tres proveedores locales domiciliados en Cota, con identificación clara del objeto de cada alianza.

FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que más de una propuesta quede ubicada en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del factor de calidad.
2. Si persiste el empate, se seleccionará la oferta que haya obtenido mayor puntaje en el factor precio.
3. Si el empate se mantiene, se procederá por sorteo (balotas).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Establece el Decreto 092 de 2017 lo siguiente:

"La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado ESAL, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

La celebración del convenio que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes y cumplimiento de especificaciones técnicas.

El informe podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica http://www.colombiacompra.gov.co/

EL MUNICIPIO podrá solicitar hasta antes de la celebración del convenio, al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTA.

EL MUNICIPIO, podrá declarar desierto a través de acto administrativo, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación o en general cuando falte voluntad de participación.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Siguiendo la propuesta desarrollada en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 "*Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública*" y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, en documento adjunto, se desarrollan los riesgos previsibles en el presente convenio.

DOCUMENTO ANEXO.

TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y la invitación del presente proceso los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles señalados por el **municipio**, en el anexo correspondiente el cual hace parte integral de la presente invitación.

Los posibles riesgos que se pueden presentar, entre otros, son:

1. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la ESAL.

2. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que los convenios se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del convenio como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del convenio. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del convenio, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los convenios con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el convenio.

3. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

4. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del convenio, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

No son riesgos previsibles: (ver documento CONPES 3714 de diciembre de 2011)

El incumplimiento total o parcial de convenio.
Los hechos derivados de la Responsabilidad Extracontractual
Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión.
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Convenio, constituirá a favor del MUNICIPIO DE COTA, con una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA, se deberán constituir como mínimo las siguientes garantías, tanto en la etapa de selección como al momento de la legalización del convenio.

GARANTIAS EN LA ETAPA DE SELECCION

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del

ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.

El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del Adjudicatario.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Condiciones para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término de suscripción del convenio y aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto,

la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el convenio respectivo.

La Garantía de seriedad debe tomarse conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE COTA
NIT	899.999.705-3
CUANTIA	Debe ser equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación
VIGENCIA	TRES (03) MESES, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
TOMADOR/ AFIANZADO	Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes).

Lo anterior con ocasión de:

(i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

GARANTIAS EN ETAPA CONTRACTUAL

El futuro ASOCIADO se obliga una vez perfeccionado del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del MUNICIPIO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el ASOCIADO por medio del convenio, éste se obliga a constituir a favor del Municipio, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, concordantes con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

El ASOCIADO deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del ASOCIADO, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía única de cumplimiento deberá contener los siguientes ampararos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	SUSTENTO NORMATIVO	APLICA PARA EL PROCESO MARQUE UN X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% de la suma establecida como anticipo	Plazo del convenio y hasta la liquidación o amortización del anticipo	Articuló 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015	
Devolución del pago anticipado	100% del monto pagado de forma anticipada	Plazo del convenio y hasta la liquidación	Articuló 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015	
Cumplimiento	10% Del valor del convenio	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.	Articuló 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	**X**
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% Del valor del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del convenio.	Articuló 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	**X**
Estabilidad y calidad de la obra	Por definir dependiendo del proceso	vigencia de Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la entidad.	Articuló 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.	
Calidad del servicio	20% Del valor del convenio	Plazo del convenio y cuatro (4) más, contados a partir de la fecha de firma del convenio	Articuló 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	**X**
Calidad de los bienes	20% Del valor del convenio	Plazo del convenio y un (1) año más, contados a partir de la fecha de firma del convenio	Articuló 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015	**X**
Responsabilidad civil extracontractual -	500 SMMLV	Plazo del convenio	Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015	**X**

1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al ASOCIADO;
3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al ASOCIADO;
3.3. Los daños imputables al ASOCIADO por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente no menor al 10% del valor del contrato y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y un plazo adicional más la cual deberá ser extendida hasta la liquidación del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV.
2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del ASOCIADO derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige que no puede ser inferior al (5 %) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.
3. CALIDAD DEL SERVICIO: Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
4. CALIDAD DEL BIEN: Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato (Articulo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 7). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato.
5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su ASOCIADO y subcontratistas autorizados. En defecto de este último, debe acreditarse que **el** subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.
De acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:
1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO serán aprobadas por el supervisor del contrato, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del MUNICIPIO DE COTA y el NIT del ASOCIADO. Incluir digito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del ASOCIADO.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el ASOCIADO sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

1. Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el ASOCIADO.
2. El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
3. El tomador debe ser únicamente el ASOCIADO.
4. Los asegurados deben ser: EL MUNICIPIO DE COTA
5. Los beneficiarios: Terceros afectados y/o MUNICIPIO DE COTA
6. La vigencia debe ser la de ejecución del contrato

Para la Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE COTA identificada con NIT
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el ASOCIADO sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el ASOCIADO conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

	4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE COTA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del ASOCIADO o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del ASOCIADO • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al ASOCIADO de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO TERCERO. Será de cargo del ASOCIADO el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.
PARÁGRAFO CUARTO. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL ASOCIADO se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el ASOCIADO incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o el Supervisor del Contrato como Competente Contractual.
En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El ASOCIADO deberá mantener indemne a la Alcaldía Municipal De Cota, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
LOS ANTERIORES RIESGOS SERÁN ASUMIDOS 100% POR PARTE DEL ASOCIADO, QUIEN DEBERÁ PRECAVERLOS A TRAVÉS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DEL ASOCIADO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

MULTAS
En caso de que el ASOCIADO se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio de Cota (P) podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del ASOCIADO del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, o retardo en el cumplimiento, el ASOCIADO conviene en pagar al Municipio de Cota, a título de pena, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al ASOCIADO, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al ASOCIADO del cumplimiento de la obligación principal.

PUBLICACIÓN DEL CONVENIO
El Municipio de Cota publicará el convenio en la página del SECOP, www.colombiacompra.gov.co.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA.
El futuro ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del ASOCIADO, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.
EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL ASOCIADO, sus subASOCIADOs o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.
Se consideran como hechos imputables al ASOCIADO todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del ASOCIADO, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE COTA
Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL ASOCIADO no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE COTA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ASOCIADO y este pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.
En caso de que así no lo hiciere **EL ASOCIADO, EL MUNCIPIO DE COTA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al ASOCIADO por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, atendiendo lo dispuesto en el Anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación", numeral 35.

PROYECTÓ: **LAURA GERALDINE TÉLLEZ GUERRERO** **CONTRATISTA- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**	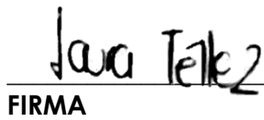 **FIRMA**
MIGUEL DARÍO DUQUE VARGAS **ESTRUCTURADOR FINANCIERO**	 **FIRMA**
SUPERVISOR: **DIANA CAROLINA BARBOSA AREVALO** **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**	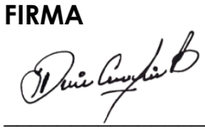 **FIRMA**